



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN ARBITRAL N° 07-2024. (02 Ced. Notif.).

Exp. N° : 19-2022
Solicitante : EMIGIDIO RAMOS CORNELIO
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

CARGO

DESTINATARIO : GOBIERNO REGIONAL HUANUCO.
ATENCION : PROCURADURIA
DIRECCIÓN : Calle Calicanto N°145-Amarilis-- Huánuco.

Por medio de la presente cumpla con **NOTIFICAR** a Ud. la Resolución N° 07-2024, se adjunta escrito presentado por el Gobierno Regional Huánuco con fecha 29 de febrero de 2024; recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 01 de marzo de 2024.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Inés Córdova Murgueta
SECRETARIA GENERAL
DNI: 40649744

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SECRETARIA GENERAL
Unidad de Trámite Documentario
04 MAR. 2024
Reg. de Exp. 283/370
Reg. de Doc. 4625573
Folios: 02 Hora: 12:35 Firma: *[Firma]*

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
DNI : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN ARBITRAL N° 07-2024. (01 Ced. Notif.).

Exp. N° : 19-2022
Solicitante : EMIGIDIO RAMOS CORNELIO
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

CARGO

DESTINATARIO : EMIGIDIO RAMOS CORNELIO
DOMICILIO : Jr. Lima N° 112 Paucarbambilla- Amarilis- Huánuco
CORREO : emigidioramosc@hotmail.com

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud. la Resolución N° 07-2024, se adjunta escrito presentado por el Gobierno Regional Huánuco con fecha 29 de febrero de 2024; recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 01 de marzo de 2024.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Inés Córdova Alarcón
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : Emigidio
Apellidos : Ramos Cornelio
DNI : 22435369
Parentesco : titular
Fecha : 04-03-24 7:54 PM
Firma : [Firma]
Observ. : [Firma]

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

HUÁNUCO

Exp. N° : 19-2022
Solicitante : EMIGIDIO RAMOS CORNELIO
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

RESOLUCIÓN N° 07-2024

Huánuco, 01 de marzo de dos mil doscientos veinticuatro. -

Visto:

- i. La resolución N°06 de fecha 06 de febrero del año en curso, emitido por este despacho;
- ii. El escrito presentado el 29 de febrero de 2024 por el Abg. Juan Carlos Nolorve Rojas Procurador Publico del Gobierno Regional de Huánuco, bajo la sumilla: "*Solicito consentimiento de la Resolución N°06*"; que en un (1) folio acompaña;

Y CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución N°06 de fecha 06 de febrero de 2024 se dispuso el archivamiento definitivo del presente proceso arbitral y fue notificada al Gobierno Regional Huánuco con fecha 07 de febrero de 2024 y al señor Emigidio Ramos Cornelio el 09 de febrero de 2024; y a la fecha no hubo pronunciamiento alguno por las partes ante dicha resolución.

Segundo: Por otra parte; mediante escrito presentado el 29 de febrero de 2024 por el Abg. Juan Carlos Nolorve Rojas Procurador Publico del Gobierno Regional de Huánuco solicita se declare consentida la Resolución N°06 de fecha 06 de febrero del año en curso en los términos que su escrito expresa; por lo que, debe declararse consentida dicha Resolución.

SE RESUELVE:

Primero: Declarar **CONSENTIDA** en todos sus extremos la resolución N°06 de fecha 06 de febrero de 2024.

Notifíquese a las partes conforme a ley.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Inés Condorfo Nietogarcía
SECRETARIA GENERAL

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964

EXP.: 19-2022

**SUMILLA: SOLICITO CONSENTIMIENTO
DE LA RESOLUCIÓN N° 06**

**SECRETARIA GENERAL – CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE
COMERCIO HUÁNUCO**

JUAN CARLOS NOLORVE ROJAS, identificado con DNI N° 07505552, en mi condición de Procurador Público del Gobierno Regional de Huánuco; en los seguidos por el consultor **EMIGIDIO RAMOS CORNELIO**; ante usted me presento y con respeto digo:

Qué habiendo el personal de mi despacho realizado el seguimiento en las instalaciones de la Cámara de Comercio e Industrias Huánuco, a efectos de constatar la existencia de algún pronunciamiento de parte del Contratista; no obrando ningún pronunciamiento del mismo respecto de la Resolución N° 06, notificada a mi despacho con fecha 07 de febrero de 2024; en consecuencia, **SOLICITO** se declare el consentimiento de la referida Resolución N° 06.

POR LO EXPUESTO:

Pido a Ud. estimar positivamente
el pedido.

Huánuco, 29 de febrero de 2024





CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



AVISO DE VISITA

Nº 000768

Documento(s)

RESOLUCIÓN Nº 06-2024

Destinatario

EMIGIDIO RAMOS CORNELIO

Domicilio

Jr. Lima Nº 112 Paucarbambilla - Amarilis - Hco

Motivo:

No se encontró al administrado u otra persona en el domicilio señalado

Observaciones

No se encontró a nadie en el domicilio indicado.

Próxima visita

Fecha:

08-02-24

Hora Aprox.

10-12 AM

Características
del predio

Casa de tres pisos, primer piso enchapado de
manglica color lucuma, puertas de fierro
color blanco.

Notificador

JUAN P. Salcedo Aguilar

DNI

77657341

Firma

Fecha

08-02-24

Hora

11:13 AM

Nota: En caso de no ubicarlo en la fecha arriba mencionada le dejaremos el documento bajo la puerta

Emplear letra de imprenta y legible

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO Nº 873 - TELF. (062) 513532 CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe Pag.: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN ARBITRAL N° 06-2024. (01 Ced. Notif.).

Exp. N° : 19-2022
Solicitante : EMIGIDIO RAMOS CORNELIO
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

CARGO

DESTINATARIO : EMIGIDIO RAMOS CORNELIO
DOMICILIO : Jr. Lima N° 112 Paucarbambilla- Amarilis- Huánuco
CORREO : emigidioramosc@hotmail.com

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud. la Resolución N° 06-2024, se adjunta escrito presentado por el Gobierno Regional Huánuco con fecha 05 de febrero de 2024; recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 07 de febrero de 2024.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Inés Camacho Alvarado
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : Emigdio F.
Apellidos : Ramos Cornelio
DNI : 22435369
Parentesco : F. titular
Fecha : 9/2/2024
Firma : [Firma]
Observ. : 9.50 am.

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACIÓN ARBITRAL N° 06-2024, (02 Ced. Notif.).

Exp. N° : 19-2022
Solicitante : EMIGIDIO RAMOS CORNELIO
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

CARGO

DESTINATARIO : GOBIERNO REGIONAL HUANUCO.
ATENCION : PROCURADURIA
DIRECCIÓN : Calle Calicanto N°145-Amarilis-- Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud. la Resolución N° 06-2024, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 07 de febrero de 2024.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Inés Conchico Melgarejo
SECRETARIA GENERAL
DNI: 40649744

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SECRETARIA GENERAL
Unidad de Gestión Documentaria
07 FEB. 2024
Reg de Exp. 02793807
Reg de Doc. 04562791
Hors 02 Hora 3:11 Firma *[Firma]*

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
DNI : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CAMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° : 19-2022
Solicitante : EMIGIDIO RAMOS CORNELIO
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

RESOLUCIÓN N° 06-2024

Huánuco, 06 de febrero de dos mil doscientos veinticuatro. -

Visto: El escrito presentado el 05 de febrero de 2024 por el Abg. Juan Carlos Nolorve Rojas Procurador Público (e) Regional de Huánuco bajo la sumilla: "*Absolución*"; que en un (1) folio acompaña;

Y, CONSIDERANDO:

Primero: Que, con fecha 30 de enero del 2024 el Señor Emigidio Ramos Cornelio solicitó archivamiento del proceso de arbitraje del año 2022 referente al expediente 019-2022 que se corrió traslado al Gobierno Regional Huánuco, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles pueda manifestar lo conveniente a su derecho.

Segundo: Mediante, escrito que se detalla en la parte de visto el Gobierno Regional Huánuco cumplió con absolver el traslado en la que acepta el desistimiento del proceso arbitral; por lo que al no manifestar voluntad de ejercer pretensiones en el presente proceso arbitral corresponde el archivamiento definitivo.

Por las razones expuestas, **SE RESUELVE:**

Primero: Dispóngase el Archivamiento definitivo del presente proceso arbitral.

NOTIFÍQUESE conforme a Ley.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Inés Condoto Alvarado
SECRETARÍA GENERAL

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964

Exp.: 19-2022

Absolución

**SECRETARIA GENERAL – CENTRO DE ARBITRAJE CAMARA DE
COMERCIO HUANUCO**

JUAN CARLOS NOLORVE ROJAS en mi condición de Procurador Público del Gobierno Regional Huánuco (e), en el arbitraje seguido por Emigidio Ramos Cornelio; con respeto digo:

Que, el pedido de la parte solicitante debe entenderse como un desistimiento de sus pretensiones; en consecuencia, debe disponerse el archivamiento definitivo del arbitraje al haber desaparecido la legitimidad para obrar de la parte interesada.

Por tanto. -

Pido tener por absuelto el traslado y disponer lo que corresponde conforme a lo solicitado.

Huánuco 05 de febrero del 2024


Juan Carlos Nolorve Rojas
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL
RPR: 12° 0781 E.A. N.





CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



ACTA DE NOTIFICACIÓN

Nº 000663

Expediente

19-2022

Nombre/Centro

EMIGIDIO RAMOS CORNELIO

Ubicación del Domicilio

Calle / Jirón / Avenida

Nº

Mz.

Lote

JR. LIMA

112

Urbanización / Barrio

Provincia

Distrito

Huánuco

Amarilis

Documentos a Notificar:

RESOLUCIÓN N° 05-2024

Notificación Realizada en

Primera Visita ☐

Segunda Visita ☒

Recepción de la Notificación
Nombre

Documento de identidad

Relación con persona a notificar

Firma

Se deja constancia que:



Quién atendió se negó a identificar y a firmar el acto de notificación



Quién atendió no quiso recibir la documentación



Se dejó bajo puerta al no encontrarse la persona en el domicilio señalado, no obstante habérsele dejado aviso del día y hora en que se realizará la diligencia de notificación

Otras observaciones

Nota: La documentación dejado en mérito a cualquiera de los supuestos anteriores, se tiene por bien notificado, de conformidad con lo establecido en el Art. 12 del Decreto Legislativo N° 1071 Ley del Arbitraje.

Características del inmueble donde se ha notificado:

casa de tres pisos, primer piso inchado de mayolitas color
naranja, puertas de fierro color blanco.

Número de Suministro de energía

73615462

Notificador

Documento de identidad

Fecha de notificación

Hora

JOAN P. SALCEDO AGUILAR

77657341

06-02-24

10:53 AM

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TELF. (062) 513532 CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe Pag.: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



AVISO DE VISITA

Nº 000764

Documento(s)

Resolución N° 05-2024

Destinatario

EMIGIDIO RAMOS CORNELIO

Domicilio

Je. Lima N° 112 PAUCARBAMBILLA - AMARILIS - HCO

Objetivo:

Se encontró al administrado u otra persona en el domicilio señalado

Observaciones

NO SE ENCONTRO A NADIE EN EL DOMICILIO
INDICADO

Próxima visita

Fecha: 06/02/24 Hora Aprox. 10-11 AM

Características
del predio

CASA DE TRES PISOS, PRIMER PISO ENCHAPADO DE
MAYOLICAS (COLOR MELON), PUERTAS DE FIERRO
COLOR BLANCO.

Notificador

JUAN P. SALCEDO AGUILAR

DNI 77657341

Firma

Fecha 05/02/24

Hora 10:30 AM

Nota: En caso de no ubicarlo en la fecha arriba mencionada le dejaremos el documento bajo la puerta

* Emplear letra de imprenta y legible

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TELF. (062) 513532 CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253
E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe Pag.: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN ARBITRAL N° 05-2024. (01 Ced. Notif.).

Exp. N° : 19-2022
Solicitante : EMIGIDIO RAMOS CORNELIO
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

CARGO

.....
DESTINATARIO : EMIGIDIO RAMOS CORNELIO
DOMICILIO : Jr. Lima N° 112 Paucarbambilla- Amarilis- Huánuco
CORREO : emigidioramosc@hotmail.com

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud. la Resolución N° 05-2024, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 01 de febrero de 2024.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Inés Cecilia Arizaga
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____

Apellidos : _____

DNI : _____

Parentesco : _____

Fecha : _____

Firma : _____

Observ. : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN ARBITRAL N° 05-2024. (02 Ced. Notif.).

Exp. N° : 19-2022
Solicitante : EMIGIDIO RAMOS CORNELIO
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

CARGO

DESTINATARIO : GOBIERNO REGIONAL HUANUCO.
ATENCION : PROCURADURIA
DIRECCIÓN : Calle Calicanto N°145-Amarilis-- Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud. la Resolución N° 05-2024, se adjunta Carta N°01-2024-ERC y Carta N°02-2024-ERC, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 01 de febrero de 2024.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Inés *[Firma]* ARRIAGA
SECRETARÍA GENERAL
DNI: 40 649744

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Trabajo Descentralizado
01 FEB. 2024
Reg. de Exp. 02785353
Reg. de Doc. 09549780
Folios 08 Hora 133 Firma *[Firma]*

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
DNI : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° : 19-2022
Solicitante : EMIGIDIO RAMOS CORNELIO
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

RESOLUCIÓN N° 05-2024

Huánuco, 01 de febrero de dos mil doscientos veinticuatro. -

Visto:

- i. La carta N°01-2024-ERC presentado el 15 de enero de 2024 por el Señor Emigidio Ramos Cornelio, bajo la sumilla: *"Solicita archivar la Resolución N°03-2023 de Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco"* que en un (1) folio acompaña.
- ii. La carta N°02-2024-ERC presentado el 30 de enero de 2024 por el Señor Emigidio Ramos Cornelio, bajo la sumilla: *"Solicita archivamiento del proceso de arbitraje del año 2022 referencia expediente 019-2022"* que en cinco (5) folios acompaña.

Y; considerando:

Primero: Que, con fecha 17 de junio de 2022 el Señor Emigidio Ramos Cornelio presentó su solicitud de Arbitraje que fue admitida mediante Resolución N° 01-2022 y mediante documento que se detalla en la parte de visto i, solicita archivar la Resolución N°03-2023 en los términos que su escrito expresa; asimismo mediante visto ii, solicita archivamiento del proceso arbitral por lo que, córrase traslado a su contraparte a fin de que manifieste lo conveniente a su derecho en el plazo de cinco (5) días hábiles.

En consecuencia; SE RESUELVE:

PRIMERO: CORRASE TRASLADO las cartas N°01-2024-ERC y la carta N°02-2024-ERC presentado por el Señor Emigidio Ramos Cornelio al Gobierno regional Huánuco; y **OTORGUESE** el plazo de cinco (5) días hábiles a la Entidad a fin de que manifieste lo conveniente a su derecho; plazo que será contabilizado a partir del día siguiente de notificado la presente resolución.

NOTIFÍQUESE a las partes conforme ley.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Inés Condor Alvarado
SECRETARÍA GENERAL

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964

Huánuco, 30 de enero de 2024.

Carta N° 02-2024-ERC

Señor

Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Huánuco

ASUNTO: Solicita archivamiento del proceso de arbitraje del año 2022

Referencia: Expediente: 019-2022

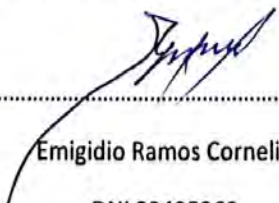
Cedula de notificación Arbitral N° 03-2023(1 CED. NOTIF.)

Huánuco. -



Me dirijo a usted para comunicar que he recibido la notificación de la Resolución N° 03-2023 del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Huánuco, de fecha 28 de diciembre del año 2023, en dicho documento en el artículo segundo nombra la terna arbitral. Al respecto indico, el 15 de julio del año 2022, solicité al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Huánuco el arbitraje ante el Gobierno Regional de Huánuco, respecto al cumplimiento del Contrato de Servicio de Consultoría N° 048-2019-GRH/GR de fecha 26 de agosto del año 2019, Contrato de Servicio de Consultoría en General para la Formulación del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS EN EL AMBITO DE LAS MICROREDES PRIORIZADAS DE LA CUENCA DEL MARAÑÓN EN LAS 06 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO". Dicho contrato ha sido cumplido totalmente, porque el año 2022 entregué en físico y virtual el proyecto completo a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huánuco, luego dicho proyecto ha sido aprobado y declarado viable con el código único de inversiones N° 2495040 (fecha de viabilidad: 4/10/2022) y registrado en el banco de inversiones (adjunto copia de FORMATO N° 07-A de 04 folios). Por tal motivo, no teniendo ningún asunto pendiente con el Gobierno Regional de Huánuco respecto al contrato mencionado, solicito archivar el proceso de arbitraje del año 2022, y dejar sin efecto a la Resolución N° 03-2023 de fecha 28 de diciembre del 2023.

Atentamente.


.....
Emigidio Ramos Cornelio

DNI 22435369

Celular: 962924949

FORMATO N° 07-A

Fecha de registro: 12/04/2020 11:25:11 a.m. - Fecha de actualización: 30/09/2022 08:52:12 p.m.

Estado: ACTIVO Situación: VÁLIDE

Nombre del proyecto de inversión (generado en función al servicio y a los datos registrados en los numerales 1.2, 1.3 y 1.4)

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS EN EL ÁMBITO DE LAS MICROREDES PRIORIZADAS DE LA CUENCA DEL MARañÓN EN LAS 6 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO						
Código único de inversiones	2485040					
¿El proyecto pertenece a un programa de inversión?	NO					
¿El proyecto pertenece a un conglomerado autorizado?	NO					
¿El proyecto corresponde a un Decreto de Emergencia?	NO					
A. Alineamiento a una brecha prioritaria						
Función	20 SALUD					
División funcional	044 SALUD INDIVIDUAL					
Grupo funcional	0096 ATENCIÓN MÉDICA BÁSICA					
Sector responsable	SALUD					
Tipología de proyecto	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN					
Servicio Público con Brecha Identificada y Priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Año	Valor	Contribución de cierre de brechas
SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS	PORCENTAJE DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CON CAPACIDAD INSTALADA INADECUADA	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	DEPARTAMENTAL			35

B. Institucionalidad

1 OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS REGIONALES
Entidad	GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
Nombre de la OPMI	OPMI DEL GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
Responsable de la OPMI	MARIA YSABEL CALDAS ORNETA

2 UNIDAD FORMULADORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (UF)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS REGIONALES
Entidad	GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
Nombre de la UF	SUB GERENCIA DE PROMOCION, DESARROLLO HUMANO E INVERSION SOCIAL - GRDS
Responsable de la UF	FLAVIO CAJALEON COTRINA

3 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS REGIONALES
Entidad	GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
Nombre de la UEI	UEI DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Responsable de la UEI	GUSTAVO ENRIQUE ALVARADO COZ

4 Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP)

Nombre de la UEP	804 - REGION HUANUCO-SEDE CENTRAL
------------------	-----------------------------------

C. Formulación y Evaluación

Identificación

	Código	Nombre
Unidad Productora:	866	HUACRACHUCO - HUACRACHUCO
	869	HUARIPAMPA - HUACRACHUCO
	868	PISO - HUACRACHUCO
	870	SAN PEDRO DE CHOCOBAMBA - HUACRACHUCO
	871	CHINCHIL - HUACRACHUCO
	874	HUAYCHAO - HUACRACHUCO
	872	HUACHUMAY - HUACRACHUCO
	8676	HUANCHAY - HUACRACHUCO
	877	HUACAYBAMBA - HUACAYBAMBA
	880	QUICHIRAGRA - HUACAYBAMBA
	881	RONDOMBAMBA - HUACAYBAMBA
	897	JACAS GRANDE - JACAS GRANDE
	898	ANDAS - JACAS GRANDE
	906	CARHUAPATA - JACAS GRANDE
	8674	NUEVAS FLORES - JACAS GRANDE
	8888	CASCANGA - JACAS GRANDE
	849	MARIAS - MARIAS
	852	PATAY RONDOS - MARIAS
	7036	TANTACOTO - MARIAS
	17148	CHIPAQUILLO - MARIAS
	18513	MAYNAS - MARIAS

	18912	HUALPAYUNCA - OBAS			
	18914	VILCABAMBA - OBAS			
	18915	COLQUILLAS - OBAS			
	808	RONDOS - RONDOS			
	841	ISCOPAMPA - RONDOS			
	842	SECCHA - RONDOS			
	807	COSMA - RONDOS			
	811	PILCOCANCHA - RONDOS			
	7739	WARWAYIN - RONDOS			
	19173	HUARACAYOG - RONDOS			
	19174	SANTA ROSA DE PATOPAMPA - RONDOS			
	19594	HUACARCOCHA - RONDOS			
	18911	VILLA DE MANTA - OBAS			
	862	OBAS - OBAS			
Naturaleza de intervención:	MEJORAMIENTO				
Servicio a intervenir:	DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS EN EL ÁMBITO DE LAS MICRORREDES PRIORIZADAS DE LA CUENCA DEL MARAÑÓN EN LAS				
Indique convenio del proyecto					
Localización geográfica de la unidad productora	Latitud/Longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Centro poblado
	-8.6042236253289260 / -77.14984453081657	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	
	-9.5414190878925210 / -76.73715115534287	HUANUCO	HUAMALIES	JACAS GRANDE	
	-9.0377023351264030 / -76.954044792589	HUANUCO	HUACAYBAMBA	HUACAYBAMBA	
	-9.8100822873259480 / -76.71939104792587	HUANUCO	DOS DE MAYO	MARIAS	
	-9.7954858519294440 / -76.66547081862174	HUANUCO	YAROWILCA	OBAS	
	-9.9837657827007080 / -76.68854040550648	HUANUCO	LAURICOCHA	RONDOS	

Ámbito de influencia				
Latitud/Longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Centro poblado
-8.6072363099999620 / -77.14662587999999	HUANUCO	MARAÑÓN	HUACRACHUCO	
-8.5395589299999470 / -76.737108239999994	HUANUCO	HUAMALIES	JACAS GRANDE	
-8.6069087899999770 / -76.70655935999997	HUANUCO	DOS DE MAYO	MARIAS	
-9.9839771099999550 / -76.68785375999994	HUANUCO	LAURICOCHA	RONDOS	
-8.7957395899999260 / -76.66564247999997	HUANUCO	YAROWILCA	OBAS	
-8.0379566303865550 / -76.95284316295033	HUANUCO	HUACAYBAMBA	HUACAYBAMBA	

2. Justificación del proyecto de inversión:

2.1. Objetivo del proyecto de inversión:

Descripción del objetivo central del proyecto		Eficiente provisión y vigilancia de los servicios nutricionales a gestantes, niñas y niños menores de 05 años en los establecimientos de salud prioritizados de las microrredes de la Cuenca del Marañón -	
Nombre del indicador para la medición del objetivo central		N° de atenciones de servicios nutricionales	
Unidad de medida del indicador		PERSONAS	
Línea de base (año)		2023	3,028.00
Año de cumplimiento		2035	3,384.00
Fuente de información		Dirección Nacional de Censos y Encuestas del INEI	

2.2. Beneficiarios directos

Denominación de los beneficiarios directos		Madres gestantes y niños menores de cinco años EN LA CUENCA DEL MARAÑÓN EN 35 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	
Unidad de medida de los beneficiarios directos		PERSONAS	
Último año del horizonte de evaluación		2035	3384
Sumatoria de beneficiarios de todo el horizonte de evaluación		41,520.00	

3. Alternativas del proyecto de inversión:

Descripción de alternativas	
Item	Descripción
Alternativa 1 (Recomendada)	Adecuación de ambientes de 35 establecimientos para la prestación del servicio de salud, adquisición de equipos de salud para 35 establecimientos, adquisición de mobiliarios para los 35 establecimientos de salud, capacitación al personal que labora en los 35 establecimientos de salud para desarrollar la promoción de prácticas y entornos saludables para el cuidado infantil, mejora de los entornos de viviendas y alimentación saludable para la práctica del cuidado integral en niños y gestantes en el ámbito de las micro redes prioritizadas de la cuenca del marañón de la Región Huánuco

4. Balance Oferta Demanda (Contribución del proyecto de inversión al cierre de brechas o déficit de la oferta de servicios públicos):

Horizonte de evaluación (años)		13												
Servicios con brecha	Unidad de medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13
N° atenciones cred. cpi y servicios nutricionales	Atenciones/año	3,028.00	3,052.00	3,075.00	3,100.00	3,129.00	3,156.00	3,186.00	3,216.00	3,249.00	3,281.00	3,313.00	3,351.00	3,384.00

5. Componentes* (productos), acciones, costos de inversión y cronograma de inversión:

5.1 Metas físicas, costos y plazos

Descripción de productos/acciones	Tipo de factor productivo	Unidad física		Tamaño, volumen u otras unidades representativas		Costo a precio de mercado	Expediente técnico / doc. equivalente		Ejecución física	
		U.M.	Meta	U.M.	Meta		Fecha de inicio	Fecha de término	Fecha de inicio	Fecha de término

Adecuada prestación de los servicios de Salud, para la atención integral a Gestantes y niños menores de 5 años, en la Cuenca del Marañón en 35 establecimientos de salud										
Reparación de centro de salud : Adecuadas condiciones de infraestructura para el servicio de CRED y CPN	Infraestructura	Ambientes	464.00	M2	5,608.68	2,721,535.80	01/2023	09/2023	09/2023	12/2024
Adquisición de mobiliario clínico : Suficiente equipos y mobiliarios para la prestación de servicios de CRED y CPN	Equipamiento	Número de equipamiento	20,620.00		0.00	8,188,628.10	01/2023	07/2023	01/2023	12/2024
Capacitación de capacidad humana : Mayor fortalecimiento de capacidades del personal de salud en el modelo de cuidado integral de salud para la atención de servicios nutricionales en los EE.SS	Intangibles	Número de capacitaciones	8.00		8.00	6,870,020.31	01/2024	12/2024	01/2024	12/2024

5.2 Cronograma de Inversión según componentes

Fecha prevista de inicio de ejecución					
Tipo de periodo	Semestres				
Número de periodos (semestres)	4				
Tipo de factor productivo	Periodos				Costo estimado de inversión a precios de mercado (soles)
	Semestre 1	Semestre 2	Semestre 3	Semestre 4	
Infraestructura	952,537.53	952,537.53	408,230.37	408,230.37	2,721,535.80
Equipamiento	0.00	3,604,542.70	2,292,042.70	2,292,042.70	8,188,628.10
Intangibles	0.00	3,109,003.99	2,857,118.36	903,897.96	6,870,020.31
Subtotal	952,537.53	7,668,084.22	5,557,391.43	3,604,171.03	17,780,184.21
Gestión del proyecto	371,038.90	371,038.90	371,038.90	371,038.90	1,484,155.60
Expediente técnico	148,415.56	0.00	0.00	0.00	148,415.56
Supervisión	22,262.33	22,262.33	14,841.58	14,841.56	74,207.80
Liquidación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subtotal	541,716.79	393,301.23	385,880.48	385,880.46	1,706,778.96
Total	1,494,254.32	8,058,385.45	5,943,271.91	3,990,051.49	19,486,963.17
CONTROL CONCURRENTE					0.00
Costo Total de Inversión					19,486,963.17

5.3 Costos de inversión financiados con recursos públicos

¿El proyecto tiene aporte de beneficiarios?	NO
Aporte de los beneficiarios (soles)	0.00

5.4 Cronograma de metas físicas

Tipo de factor productivo	Unidad de medida representativa	Periodos				Total meta
		Semestre 1	Semestre 2	Semestre 3	Semestre 4	
Infraestructura	Espacios físicos	1,402.17	1,402.17	1,402.17	1,402.17	5,608.68
Equipamiento	Número de equipamiento	0.00	6,873.33	6,873.33	6,873.33	20,619.99
Intangibles	Número de capacitaciones	0.00	2.67	2.67	2.66	8.00

6. Operación y mantenimiento:

Fecha prevista de inicio de operación	01/2025									
Horizonte de evaluación (años)	10									
Costos (soles)	Periodos									
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Sin Proyecto										
Operación	1,664,399.25	1,665,065.07	1,668,064.31	1,667,397.56	1,669,065.63	1,671,069.51	1,673,410.41	1,676,089.74	1,679,109.12	1,682,470.36
Mantenimiento	37,288.14	37,303.05	37,325.44	37,355.31	37,392.68	37,437.57	37,490.02	37,550.04	37,617.69	37,692.99
Con Proyecto										
Operación	2,565,261.77	2,566,287.98	2,567,828.06	2,569,882.94	2,572,453.85	2,575,542.34	2,579,150.26	2,583,279.79	2,587,933.42	2,593,113.94
Mantenimiento	42,372.88	42,389.83	42,415.27	42,449.21	42,491.68	42,542.70	42,602.29	42,670.50	42,747.37	42,832.94

7. Costo de inversión a precios sociales:

	Alternativa 1 (Recomendada)
Costo de inversión a precios sociales (S/)	15,946,135.20

8. Criterios de decisión de inversión:

Tipo	Alternativa 1 (Recomendada)
Costo / Beneficio	
Valor Actual Neto (VAN)	0.00
Tasa Interna de Retorno (TIR)	0.00
Valor Anual Equivalente (VAE)	0.00
Costo / Eficiencia	
Valor Actual de Costos (VAC)	15,946,135.20
Costo Anual Equivalente (CAE)	22,048,222.70
Costo por capacidad de producción	3,384.00
Costo por beneficiario directo	4,712.21

8. Análisis de sostenibilidad de la alternativa recomendada

8.1 Análisis de sostenibilidad	Compromiso del Gobierno Regional de Huánuco para gestionar y aprobar incremento de presupuesto de operación y mantenimiento para los 35 establecimientos de salud beneficiados. Compromiso de la Diresa Huánuco para designar y gestionar el incremento de presupuesto para operación y mantenimiento. Seguimiento y gestión de proyecto estará a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social de la Región Huánuco, articulado e integrado con otros involucrados directos en la atención de servicios de nutrición a madres gestantes y niños menores de cinco años del ámbito de microrregiones PRIORIZADAS de la cuenca de Marañón.		
8.2 ¿Qué medidas de reducción de riesgos se están incluyendo en el proyecto de inversión?	Peligros	Nivel (bajo, medio, alto)	Medidas de reducción de riesgos
8.3 Costos de inversión asociados a las medidas de reducción de riesgos (\$)	0.00		
8.4 Unidad Ejecutora presupuestal que asumirá el financiamiento de la operación y mantenimiento:	Código: 810 Nombre: REGION HUANUCO-SALUD		
8.5 En caso una organización privada asumirá el financiamiento de la operación y mantenimiento:			

9. Modalidad de ejecución prevista:

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA

10. Fuente de financiamiento (dato referencial):

5 - RECURSOS DETERMINADOS

11. Documento Técnico

COMPETENCIA EN LAS QUE SE ENMARCA LA INTERVENCIÓN EN INVERSIONES DE ESTAS NATURALEZAS. La Unidad Formuladora declara que la presente inversión es competencia de su nivel de Gobierno.
Nota:

Documentos electrónicos

Tipo de documento	Archivo	Ver
FORMATO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FIRMADO	FORMATO.pdf	Descargar
ANEXOS	ANEXO.pdf	Descargar
PERFIL	PERFIL01.pdf	Descargar
RESUMEN EJECUTIVO DE PREINVERSIÓN	RESUMEN.pdf	Descargar
SUSTENTO DEL ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD	PERFIL02.pdf	Descargar

962924949

EXP: 17-2022

Huánuco, 15 de enero del 2024.

Carta N°01- 2024- ERC

Señor.

Centro de Arbitraje de la Cámara Comercio e Industria de Huánuco

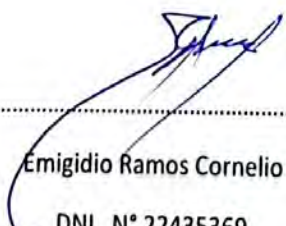
Asunto: Solicita Archivar la Resolución N° 03-2023 de Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Huánuco.

Referencia: Cedula de Notificación Arbitral N° 03-2023(1 CED. NOTIF.) de 28 de diciembre del 2023.

Huánuco. –

Me dirijo a usted para comunicar que he recibido la notificación de la Resolución N° 03-2023 del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Huánuco, mediante la Cedula de Notificación Arbitral N° 03-2023(1 CED. NOTIF.), de 28 de diciembre del 2023. Al respecto, solicito archivar la Resolución N° 03-2023, porque el asunto de arbitraje pendiente de fecha 15 de julio de 2022, con el Gobierno Regional de Huánuco, sobre el Contrato de Servicio de Consultoría N° 048-2019-GRH/Gr de fecha 26 de agosto del 2019, para la Contratación del Servicio de Consultoría en General para la Formulación del Proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Atención Integral en Gestantes y Niños Menores de 05 Años en el Ámbito de las Micro redes Priorizadas de la Cuenca de Marañón de la Región Huánuco", ha sido resuelto definitivamente, porque yo hice entrega al Gobierno Regional el proyecto completo en el año 2022, dicho proyecto ha sido aprobado y declarado viable por la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional Huánuco. Por lo tanto, solicito archivar la Resolución N° 03-2023, notificada a mi persona mediante la Cedula de Notificación Arbitral N° 03-2023(1 CED. NOTIF.), de 28 de diciembre del 2023.

Atentamente.


Emigdio Ramos Cornelio

DNI N° 22435369





CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN ARBITRAL N° 04-2024. (02 Ced. Notif.).

Exp. N° : 19-2022
Solicitante : EMIGIDIO RAMOS CORNELIO
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

CARGO

DESTINATARIO : GOBIERNO REGIONAL HUANUCO.
ATENCION : PROCURADURIA
DIRECCIÓN : Calle Calicanto N°145-Amarilis-- Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud. la Resolución N° 04-2024, se adjunta oficio N°002-2024-CCIHCO, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 05 enero de 2024.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Luis Camacho Melgarejo
SECRETARÍA GENERAL
4064 9744

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Trámite Documentario
08 ENE. 2024
Reg. de Exp. 02749727
Reg. de Doc. 04494334
Folios 03 Hora 4.50 Firma

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
DNI : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964



CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



ACTA DE NOTIFICACIÓN

Nº 000725

Expediente

19-2022

Nombre/Centro

Emigdio Ramos Cornelio

Ubicación del Domicilio

Calle / Jirón / Avenida

Nº

Mz.

Lote

Jr. Lima

112

Urbanización / Barrio

Provincia

Distrito

Paucarbambilla

Hco

Amarilis

Documentos a Notificar:

Cédula de notificación arbitral N° 04-2022

Notificación Realizada en

Primera Visita



Segunda Visita



Recepción de la Notificación

Nombre

Documento de identidad

Relación con persona a notificar

Firma

Se deja constancia que:



Quién atendió se negó a identificar y a firmar el acto de notificación

Quién atendió no quiso recibir la documentación

Se dejó bajo puerta al no encontrarse la persona en el domicilio señalado, no obstante habersele dejado aviso del día y hora en que se realizará la diligencia de notificación

Otras observaciones

No quisieron recibir la notificación

Nota: La documentación dejado en mérito a cualquiera de los supuestos anteriores, se tiene por bien notificado, de conformidad con lo establecido en el Art. 12 del Decreto Legislativo N° 1071 Ley del Arbitraje.

Características del inmueble donde se ha notificado:

Casa de 3 pisos color marrón con puertas blancas.

Número de Suministro de energía

73615462

Notificador

Documento de identidad

Fecha de notificación

Hora

Pérez Saul Rojas Puente

76189988

08/01/24

19:37 pm,

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TELF. (062) 513532 CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe Pag.: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN ARBITRAL N° 04-2024. (01 Ced. Notif.).

Exp. N° : 19-2022
Solicitante : EMIGIDIO RAMOS CORNELIO
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

CARGO

.....
DESTINATARIO : EMIGIDIO RAMOS CORNELIO
DOMICILIO : Jr. Lima N° 112 Paucarbambilla- Amarilis- Huánuco
CORREO : emigidioramosc@hotmail.com

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud. la Resolución N° 04-2024, se adjunta oficio N°002-2024-CCIHCO, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 05 enero de 2024.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Inés Cuatrecasas Alvarado
SECRETARÍA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
DNI : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CAMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN ARBITRAL N° 04-2024. (02 Ced. Notif.).

Exp. N° : 19-2022
Solicitante : EMIGIDIO RAMOS CORNELIO
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

.....
DESTINATARIO : Abg. Wilber Huamanyauri Cornelio
CORREO : wilberhuamanyauricornelio1@gmail.com

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud. la Resolución N° 04-2024, se adjunta oficio N°002-2024-CCIHCO y el expediente, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 05 enero de 2024.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Ing. *[Firma]* VICERECIN
SECRETARÍA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
DNI : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



Exp. N° : 19-2022
Solicitante : EMIGIDIO RAMOS CORNELIO
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

RESOLUCIÓN N° 04-2024

Huánuco, 05 de enero de dos mil doscientos veinticuatro. -

VISTO: el oficio N°002-2024-CCIHCO, de fecha 03 de enero del año en curso, remitido por señor Miguel Ángel Berrospi Jara presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, mediante el cual, pone a conocimiento la designación del **Abg. Wilber Huamanyauri Cornelio** como **ÁRBITRO ÚNICO**, a efectos que pueda llevar a cabo el presente proceso; en **Consecuencia:**

SE RESUELVE:

Primero: Póngase a conocimiento del Abg. Wilber Huamanyauri Cornelio para que presente la aceptación del cargo, juntamente con su Declaración Jurada, en el plazo de cinco (05) días hábiles.

Segundo: Póngase a conocimiento de las partes.

Notifíquese a las partes conforme a ley.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Inés Córdova Melgarejo
SECRETARÍA GENERAL

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

FUNDADA EL 30 DE AGOSTO DE 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huánuco, 03 de enero de 2024

OFICIO N° 002-2024-CCIHCO

Señora:

Karol G. Quispe Santiago

Secretaria (E)

Ciudad. –



Asunto: Designación de Árbitro Único en el Expediente N° 19-2022.

Referencia. - OFICIO N° 80-2023/ KGQS / SGE / CACCIHO

De mi mayor consideración:

Habiendo recibido el documento de la referencia pongo de vuestro conocimiento que el Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco ha designado a **Wilber Huamanyauri Cornelio**, como Árbitro Único, a fin de que se pueda llevar a cabo el proceso seguido por el **Sr. EMIGIDIO RAMOS CORNELIO** contra la **GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Miguel Ángel Berrospi Jara

Presidente del Consejo Directivo

Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco

General Prado Nro 873

(062) 513532

tel. 990291642

"RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL"

www.camarahuanuco.org.p

secretaria@camarahuanuco.org.p



CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AVISO DE VISITA

Nº 00637

Documento(s)

Cédula de notificación arbitral N° 03 - 2023

Destinatario

Emigdio Ramos Cornelio

Domicilio

Jr. Lima N° 112 - Paucarbambillo

Objetivo:

No se encontró al administrado u otra persona en el domicilio señalado

Observaciones

No se encontró a nadie en dicha
dirección

Última visita

Fecha: 29/12/23 Hora Aprox. 11:00 am

Características
del predio

Casa de 3 pisos color marrón con puertas
blancas

Notificador

Cesón Saul Rojas Fuentes

DNI 76189988

Firma

Fecha 28/12/22

Hora 05:49 pm

Nota: En caso de no ubicarlo en la fecha arriba mencionada le dejaremos el documento bajo la puerta

Emplear letra de imprenta y legible

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TELF. (062) 513532 CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe Pag.: www.camarahuanuco.org.pe



CARGO

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ARBITRAL N°03-2023 (1 CED. NOTIF.)

EXPEDIENTE N° : 19 - 2022
DEMANDANTE : EMIGIDIO RAMOS CORNELIO
EMPLAZADO : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

DESTINATARIO : EMIGIDIO RAMOS CORNELIO
DOMICILIO : Jr. Lima N°112 Paucarbambilla – Amarilis – Huánuco-
Huánuco
CORREO : emigidioramosc@hotmail.com

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** la **RESOLUCIÓN N°03-2023** que consta de cuatro (04) folios; para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 28 de diciembre del 2023

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Santiago
Secretaría

CARGO

NOMBRES : Joseph
APELLIDOS : Ramos Apante
D.N.I. N° : 72702844
PARENTESCO : Hijo
FECHA : 29/12/23
FIRMA : [Firma]
OBSERVACIÓN : Miércoles 27-12-2023 / 18:15

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

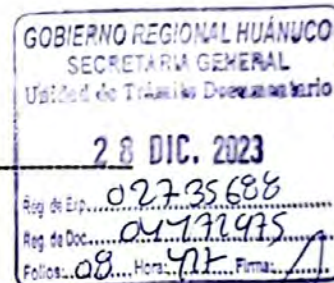


CAMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ARBITRAL N°03-2023 (2 CED. NOTIF.)

EXPEDIENTE N° : 19 - 2022
DEMANDANTE : EMIGIDIO RAMOS CORNELIO
EMPLAZADO : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

DESTINATARIO : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
ATENCIÓN : Procuraduría
DOMICILIO : Calle Calicanto N°145 – Amarilis – Huánuco - Huánuco
CORREO : procuraduriaregionalhuanuco@gmail.com



Por medio de la presente cumpla con **NOTIFICAR** la **RESOLUCIÓN N°03-2023** que consta de cuatro (04) folios; para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 28 de diciembre del 2023

CARLOS C. SANTIAGO
CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

CARGO

NOMBRES : _____
APELLIDOS : _____
D.N.I. N° : _____
PARENTESCO : _____
FECHA : _____
FIRMA : _____
OBSERVACIÓN : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964



CARGO

**CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO**



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Huánuco, 28 de diciembre de 2023

OFICIO N°80-2023 / KGQS / SGE / CACCIHO

Señor:

Miguel Ángel Berrospi Jara

Presidente de la Cámara de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco



**ASUNTO : DESIGNACIÓN DE ÁRBITRO ÚNICO
EXPEDIENTE N°19-2022**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de remitir, adjunta a la presente la resolución N°03-2023, con la finalidad que su representada designe ÁRBITRO ÚNICO en el proceso seguido por el Sr. EMIGIDIO RAMOS CORNELIO contra el GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, teniendo en cuenta la propuesta de los árbitros mencionados.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle a Usted, las muestras de mi estima y respeto personal.

Atentamente.-

**CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO**
[Firma]
Karol - Sanjurjo
SECRETARIA

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

EXPEDIENTE : 19-2022
SOLICITANTE : EMIGIDIO RAMOS CORNELIO
EMPLAZADO : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

RESOLUCIÓN N°03-2023

Huánuco, veintiocho de diciembre del dos mil veintitrés.

VISTOS:

i) La solicitud de inicio de arbitraje de fecha 15 de julio del año 2022, decepcionado con fecha 15 de julio del año 2022, sobre solicitud de arbitraje de don Emigido Ramos Cornelio (en adelante el Contratista); ii) La Carta N°10-2022-GRH/PPR de fecha 01 de julio, de oposición al inicio del arbitraje de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Huánuco (en adelante la Entidad); y, conforme al estado del procedimiento arbitral.

CONSIDERANDO:

Primero.- Con el escrito de vistos ítem uno el **Contratista** ha solicitado arbitraje por ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huánuco; siendo materia de controversia la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N°180-2022-GRHGRDS de fecha 04 de marzo del año 2022, mediante el cual se resuelve declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo, por cuarenta y cinco (45) días calendario, solicitado por el consultor; en contrapartida, la **Entidad** mediante el escrito de vistos con ítem dos ha formulado oposición, señalando que: i) formula oposición al inicio del arbitraje y a la administración del mismo por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huánuco, para tal efecto invocamos lo señalado en el literal "a" del Art. 15° del Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huánuco, en cuanto dispone que la oposición puede fundarse, entre otros, "que el convenio arbitral no hace referencia a la administración del arbitraje por el Centro";

Segundo. - Conforme al Art. 62° de la Constitución Política el arbitraje es una vía válida y constitucionalmente reconocida para la resolución de controversias derivada de relaciones contractuales; es así que el arbitraje en contrataciones del Estado sobre bienes, servicios y obras tiene un desarrollo legislativo profuso y especial;

Tercero.- En el presente caso se tiene que la Entidad y el Contratista han suscrito Contrato de Servicio de Consultoría N°048-2019-GRH/GR de fecha 26 de agosto del año 2019, para la Contratación del Servicio de Consultoría en General para la Formulación del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS EN EL ÁMBITO DE LAS MICRO REDES PRIORIZADAS DE LA

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

GUENCA DEL MARAÑON DE LA REGIÓN HUÁNUCO"; por lo que la normativa aplicable – debido a la fecha de convocatoria- es el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como el Decreto de Urgencia N°20-2020;

Cuarto. - En la cláusula vigésima octava del Contrato de Servicios de Consultoría N°048-2019-GRH/GR de fecha 26 de agosto del año 2019, para la Contratación del Servicio de Consultoría, se ha pactado el convenio arbitral, señalándose que *"Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo entre las partes"*;

Quinto. - Que, la oposición deducida por la Entidad en su Carta N°10-2022-GRH/PR de fecha 01 de julio del 2022, básicamente se sostiene en *"que el convenio arbitral no hace referencia a la administración del arbitraje por el Centro"*;

Sexto. - Que, al respecto, resulta preciso indicar que la interpretación de los Contratos en materia de contratación pública no se ciñe estrictamente a los términos del documento denominado "contrato", máxime cuando por Ley se ordena una posibilidad de interpretación mejor.

En ese orden, tomando en cuenta que el Contrato de Servicio N°020-2020-MPH/GM data de fecha once de setiembre de 2020, fecha en la cual ya se encontraba en vigencia el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como el Decreto de Urgencia N° 20-2020, es claro que resultan de aplicación preferente – incluso sobre los términos contractuales –, por ser normas imperativas.

Prima facie, el artículo 45.11 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece taxativamente:

"45.11. Los medios de solución de controversias previstos en este artículo se rigen especialmente por lo establecido en la presente norma y su reglamento, sujetándose supletoriamente a lo dispuesto en las leyes de la materia."

En esa línea de ideas, el artículo 226.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe;

"226.2. En los siguientes supuestos, el arbitraje es iniciado ante cualquier institución arbitral:

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

- a) *Quando no se ha incorporado un convenio arbitral expreso en el contrato.*
- b) *Quando a pesar de haberse precisado en el convenio arbitral que el arbitraje es institucional no se ha designado a una institución arbitral determinada.*
- c) (...)
- d) *Quando en el convenio arbitral no se haya precisado el tipo de arbitraje.*
- e) (...)"

(Negrita es agregado nuestro)

Norma concordante con el Decreto Urgencia N° 020-2020 – Decreto de Urgencia Que Modifica el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo Que Norma el Arbitraje.

"Artículo 7.- Arbitraje ad hoc e institucional.

5. Cuando el Estado peruano interviene como parte, el arbitraje es institucional, pudiendo ser ad hoc cuando el monto de la controversia no supere las diez (10) unidades impositivas tributarias (UIT). En ambos casos son arbitrajes de derecho; con excepción de los proyectos desarrollados mediante Asociación Público Privada, cuando sus controversias son de naturaleza técnica que pueden ser atendidas alternativamente por arbitrajes de conciencia."

Teniendo en consideración la prelación de la aplicación de la norma de conformidad con el artículo 45.10 de Ley, se debe preferir y aplicar los términos señalados en la Ley, es que, por orden constitucional, mediante un acuerdo de voluntades, que no es otra cosa que la materialización del Contrato, no se puede pactar contra la Ley, máxime cuando esta es de naturaleza imperativa y no dispositiva como lo es el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Séptimo.- Que, por las razones antes expuestas, la interpretación tradicional del convenio arbitral contenido en el Contrato de Servicios de Consultoría N° 048-2019-GRH/GR de fecha 26 de agosto del año 2019, que hace la Entidad, no tiene sustento legal; ello, debido que, la reconducción del arbitraje al mal llamado "Centro de Arbitraje de la OSCE", que en realidad es el Sistema Nacional de Arbitraje monitoreado por el OSCE, es un procedimiento que se estimaba válido con la versión del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente hasta el 2015; no obstante, dicho dispositivo a la fecha se encuentra derogado.

Octavo. - Que, no obstante, el Art. 41 de la Ley de Arbitraje (Decreto Legislativo 1071) regula que, el tribunal arbitral es el único competente para decidir sobre las excepciones u objeciones al arbitraje relativas a la inexistencia, nulidad,

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

anulabilidad, invalidez o ineficacia del convenio arbitral o cualesquiera otras cuya estimación impida entrar en el fondo de la controversia;

Dicho lo anterior, por Ley las partes tendrían que esperar a la constitución del tribunal arbitral a efectos de que la oposición planteada sea resuelta, no obstante, ello, nada impide que el Centro de Arbitraje esgrima un razonamiento entorno a la situación planteada;

No obstante, subsiste la posibilidad de las partes de replantear la oposición frente al propio Tribunal Arbitral;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley de Arbitraje probado por el D. Leg. 1071 y el Reglamento del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - DÉJESE A SALVO el derecho de las partes a replantear cualquier objeción u oposición que consideren pertinente ante el futuro Tribunal Arbitral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOMBRAR LA TERNA ARBITRAL, que estará conformada por:

- WILVER HUAMANYAURI CORNELIO
- NEGRILLO JERI WALTER WILLIAM
- MANDUJANO RUBIN JOSE LUIS

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE al día para efectos internos. Para partes o terceros, notifíquese conforme a Ley.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
DIRECTOR (E)

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - (062) 605964

Expte: 019-2022.

Secretaria: Inés Condezo Melgarejo.

Sumilla: Absuelvo traslado conferido por Resolución 02-2022.

**AL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE
COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO:**



EMIGIDIO RAMOS CORNELIO, en la solicitud de arbitraje contra el GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO sobre Impugnación a la Resolución Gerencial Regional N° 180-2022-GRH/GRDS; A Ud. respetuosamente digo:

Que, con fecha 11 de julio de 2022, he acusado recibo de la Resolución N° 019-2022 por el que se me corre traslado la oposición al inicio del arbitraje y a la Administración del mismo por la Cámara de Comercio de Industrias de Huánuco, formulada por el Procurador Público Regional, la misma que cumpla con absolver dentro del plazo que me fuera conferido, y lo hago solicitando se declare la IMPROCEDENCIA de dicha oposición, en virtud a los siguientes considerandos:

- 1) Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 7° inciso 1 del Decreto Legislativo 1071 *Ley de Arbitraje*, existen dos tipos de arbitraje: el arbitraje Ad Hoc y el arbitraje institucional. El arbitraje Ad Hoc es aquella en la cual su administración y desarrollo no ha sido encomendado a una institución, sino que es conducida a voluntad de las partes quienes juntamente con los árbitros fijan las reglas del arbitraje; en cambio, el arbitraje institucional, es aquella en la cual la administración del arbitraje ha sido encomendada a una institución que ha sido designada en el convenio arbitral, la que deberá administrar el arbitraje conforme a sus reglas. En este marco, el artículo 7° inciso 3 de la glosada ley de arbitraje, establece que en caso no se haya designado una institución arbitral, se entenderá que el arbitraje es Ad Hoc.
- 2) Que, el Procurador Público Regional en su oposición señala que no se ha pactado en el convenio arbitral, el arbitraje institucional para que este

sea administrado por la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, y como tal solicita la remisión del caso al OSCE para que administre el arbitraje, al respecto, debemos manifestar que el OSCE es también una institución que administra arbitrajes institucionales, y para acudir a ella se requiere haber pactado en el convenio arbitral su sometimiento a dicha institución, tal como lo establece el numeral 6.2. de la Directiva N° 004-2020-OSCE/CD REGLAMENTO DEL REGIMEN INSTITUCIONAL DE ARBITRAJE ESPECIALIZADO Y SUBSIDIARIO EN CONTRATACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL SNA – OSCE. En este contexto, conforme puede verse en la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato N° 048-2019-GRH/GR de fecha 26 de agosto de 2019 que obra en el expediente, en el convenio arbitral no se ha designado ninguna institución para que administre el arbitraje, de tal manera que resulta aplicable el artículo 7° inciso 3 del TUO del Decreto Legislativo 1071 *Ley de Arbitraje*.

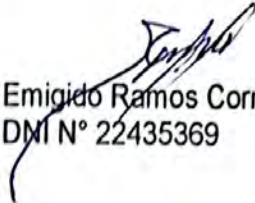
- 3) Que, estando a lo precedentemente expuesto, queda establecido que el arbitraje que estoy solicitando es un arbitraje Ad Hoc y como tal el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, si puede administrar dicho arbitraje, en la que las partes juntamente con el árbitro podamos fijar las reglas del arbitraje, pues en este caso no se aplicará el reglamento que tiene dicho Centro de Arbitraje por ser un arbitraje Ad Hoc, pero si él arbitro deberá reunir los requisitos de ley y además el procedimiento y actuaciones arbitrales estarán sujetos a las supervisiones de la Junta Nacional de Disputas conforme a lo establecido por la Directiva N° 012-2019-OSCE/CR JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS, tan es así que incluso el laudo que se emita, deberá ser remitida al OSCE para su correspondiente publicación.

POR LO EXPUESTO:

Al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, pido se sirva tener por absuelto la oposición formulada por el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huánuco, en los

términos expuestos, y en su oportunidad sírvase declarar la improcedencia de dicha oposición, por ser de justicia.

Huánuco, 15 de julio de 2022.



Emigido Ramos Cornelio
DMI N° 22435369



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ARBITRAL N° 02 - 2022 (02 Ced. Notif.)

Exp. N° : 19-2022
Solicitante : EMIGIDIO RAMOS CORNELIO
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO



DESTINATARIO : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN : Calle Calicanto N° 145 - Amarilis- Huánuco - Huánuco

Por medio de la presente cumpla con NOTIFICAR a Ud. La Resolución N° 02/2022,
para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 08 de julio de 2022.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Jimy B. Ríos Ramírez
Secretario

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D.N.I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Observ. : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CAMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ARBITRAL N° 02 – 2022 (01 Ced. Notif.)

Exp. N° : 19-2022
Solicitante : EMIGIDIO RAMOS CORNELIO
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

.....
DESTINATARIO : EMIGIDIO RAMOS CORNELIO
CORREO : emigidioramosc@hotmail.com

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud. La Resolución N° 02-2022, escrito de fecha 05 de julio a tres (03) folios, recaído en el presente expediente, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 08 de julio de 2022.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

.....
Jimmy D. Ayos Ramírez
Secretario

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D.N.I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Observ. : _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

EXP N° : 19-2022
Solicitante : EMIGIDIO RAMOS CORNELIO
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

RESOLUCIÓN N° 02-2022

Huánuco, 08 de julio del dos mil veintidós

Visto: El escrito presentado el 05 de julio de dos mil veintidós, por el Abog. Juan Carlos, Nolorve Rojas Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huánuco bajo la sumilla de “Absolución - Oposición” que en tres (03) folios acompaña.

Y considerando:

Primero: Que, mediante Resolución N° 01-2022 se admitió la solicitud de arbitraje presentado por el señor José Emigidio Ramos Cornelio, asimismo; se corrió traslado a fin de que en el plazo de diez días hábiles el Gobierno Regional de Huánuco, se apersonen y contesten de acuerdo a su derecho, y mediante documentos que se detalla en la parte de visto el Gobierno Regional de Huánuco, contestaron dicho traslado dentro del plazo otorgado; por lo que, debe tenerse como contestada la solicitud de inicio de proceso arbitral y continuar con la etapa correspondiente;

En consecuencia: por los fundamentos expuestos; **SE RESUELVE:**

PRIMERO: **CÓRRASE TRASLADO** el escrito presentado el 05 de julio de 2022 por el Abg. Juan Carlos Nolorve Rojas Procurador Pública Regional del Gobierno Regional de Huánuco, y; **OTÓRGUESE** el plazo de cinco (05) días hábiles a fin de que manifieste lo conveniente a su derecho, plazo que será contabilizado a partir del día siguiente de notificado la presente resolución.

NOTIFÍQUESE a las partes conforme a ley.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Jiny B. Ramos Ramirez
Secretario

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe

CARTA N° 10-2022-GRH/PPR

Huánuco, 01 de julio del 2022

Señores:

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUÁNUCO

Referencia: Expediente N° 19-2022

Asunto: Absolución

De nuestra consideración. -



Del documento de la referencia se desprende la solicitud de arbitraje formulado por el Sr. EMIGIDIO RAMOS CORNELIO, quien cuestiona la Resolución Gerencial Regional N° 180-2022-GRH/GRDS, donde se declara improcedente su solicitud de ampliación de plazo por 45 días calendarios.

Al respecto, mi representada formula **OPOSICIÓN** al inicio del arbitraje y a la administración del mismo por ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huánuco, para tal efecto invocamos lo señalado en el literal "a" del Art. 15° del Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huánuco, en cuanto dispone que la oposición puede fundarse, entre otros, *"que el convenio arbitral no hace referencia a la administración del arbitraje por el Centro"*.

En el presente caso se desprende del Contrato N° 048-2019-GRH/GR de fecha 26 de agosto de 2019 que en lo que corresponde a la cláusula de solución de controversias no se ha hecho referencia al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huánuco como la encargada de administrar el arbitraje.

Siendo así, en todo caso, solicito que los actuados sean remitidos al OSCE para que residualmente se avoque al conocimiento y trámite del presente arbitraje.

Adjunto:

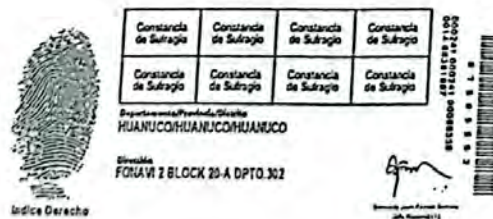
- D.N.I.

- Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2019-GRH/GR

Sin otro particular me suscribo de Ud.



Juan Carlos Nolasco Rojas
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL
REG. N° 0781 C.A.I.N.



I<PER07505552<7<<<<<<<<<<<<<<<
7307166M2705217PER<<<<<<<<<<<<2
NOLORVE<<JUAN<CARLOS<<<<<<<<<



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

Resolución Ejecutiva Regional

N° 016 - 2019-GRH/GR

Huánuco, 01 de enero del 2019

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Gobernador Regional, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, goza de facultades para designar y cesar a los funcionarios de confianza de la Sede del Gobierno Regional y los órganos Desconcentrados que conforman el Pliego;

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 47° que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley. Como se puede observar, el marco no restringe la actuación de los Procuradores a la labor jurisdiccional, sino amplía el ámbito de sus atribuciones. Por ese motivo mediante Decreto Legislativo N° 1068 se crea el Sistema de Defensa Jurídica el cual tiene por finalidad "fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones, la que está a cargo de los procuradores";

Que, el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1068, dispone que los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, para cuyo efecto debe contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de Gerentes Regionales. De la misma manera, el numeral 2) del artículo 23° del precitado dispositivo señala que "Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de las demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dicho efecto será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la Entidad";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdos de los Gerentes Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 760-2018-GRH-GR de fecha 28 de diciembre de 2018, se dio por aceptada la renuncia presentada por la Abog. Carla Mariel Ortiz de Zevallos Gómez al Encargo de Funciones de Procurador Público Regional del Gobierno Regional Huánuco efectuado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2018-GRH/GR; estableciendo como su último día de labores, el 31 de diciembre de 2018;





"Decento de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

Que, en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Sede del Gobierno Regional Huánuco, aprobado por Ordenanza Regional N° 057-2013-CR-GRH de fecha 19 de julio de 2013, están considerando los cargos de funcionarios de confianza, los cuales se encuentran registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público; por lo que deviene procedente designar al profesional a que se contrae la presente Resolución a fin de garantizar el normal funcionamiento del Gobierno Regional Huánuco, correspondiente emitir el presente acto administrativo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 047-2013-CR-GRH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir del 01 de enero del 2019 de manera excepcional y/o temporal, al Abogado JUAN CARLOS NOLORVE ROJAS en el cargo de PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL del Gobierno Regional de Huánuco, Unidad Ejecutora 001 Sede Huánuco, hasta que se proceda al nombramiento del Procurador Público Regional Titular por Concurso Público de Méritos; debiendo presentar su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas en el Sistema en Línea de la Contraloría General de la República, bajo responsabilidad conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Procuraduría Pública Regional, Gerencia General Regional, Gerencias Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales, Oficina Regional de Administración, interesados y demás órganos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


GOBERNADOR REGIONAL HUÁNUCO
[Firma manuscrita]
Prof. Juan Manuel Alvarado Cornejo
GOBERNADOR REGIONAL





CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ARBITRAL N° 01 – 2022 (02 Ced. Notif.)

Exp. N° : 19-2022
Solicitante : EMIGIDIO RAMOS CORNELIO
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Trámite Documentario

21 JUN, 2022

Reg. de Exp. 2025122
Reg. de Doc. 3213555
Folios: 32 Hora: 4:43 Firm: 80

DESTINATARIO : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN : Calle Calicanto N° 145 – Amarilis- Huánuco - Huánuco

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud. La Resolución N° 01-2022, y solicitud de arbitraje a veintisiete (27) folios; para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 21 de junio de 2022.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Jimmy B. Ramos Ramírez
Secretario

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D.N.I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Observ. : _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 Telf.(062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

HUÁNUCO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ARBITRAL N° 01 – 2022 (01 Ced. Notif.)

Exp. N° : 19-2022
Solicitante : EMIGIDIO RAMOS CORNELIO
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

.....
DESTINATARIO : EMIGIDIO RAMOS CORNELIO
CORREO : emigidioramosc@hotmail.com

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud. La Resolución N° 01-2022, recaído en el presente expediente, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 21 de junio de 2022.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

.....
Jimmy B. Ríos Ramírez
Secretario

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D.N.I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Observ. : _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 Telf.(062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

EXP N° : 19-2022
Solicitante : EMIGIDIO RAMOS CORNELIO
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

RESOLUCIÓN N° 01-2022

Huánuco, 21 de junio del dos mil veintidós

VISTO: la solicitud para inicio de proceso arbitral, presentado por el Sr. Emigidio Ramos Cornelio, que en veintisiete (27) folios acompaña.

Y CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante escrito que se detalla en la parte de visto el Sr. Emigidio Ramos Cornelio, manifiesta que la materia a someter a arbitraje es por controversia surgida en el Contrato del servicio de consultoría para la: "Formulación del estudio de pre inversión a nivel de perfil de proyecto: Mejoramiento de los servicios de atención integral en gestantes y niños menores de 05 años en el ámbito de las micro redes priorizadas de la cuenca del marañón de la región Huánuco" de fecha 26 de agosto de 2019; teniendo la existencia de un convenio arbitral en la cláusula vigésima tercera del referido contrato, se procede a admitir la solicitud presentada por el Sr. Emigidio Ramos Cornelio y correrse traslado al Gobierno Regional de Huánuco.

Segundo. - Es preciso comunicar a las partes que el Centro de Arbitraje cuenta con una mesa de partes virtual que es: centrodearbitrajecamarahuanuco@hotmail.com, asimismo atendemos de forma presencial en el Jr. General Prado N° 873 – Huánuco de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

En consecuencia, estando a lo expuesto, **SE RESUELVE:**

Primero: ADMÍTASE a trámite la solicitud de arbitraje presentado el Sr. Emigidio Ramos Cornelio contra el Gobierno Regional de Huánuco.

Segundo: OTÓRGUESE el plazo de diez (10) días hábiles al Gobierno Regional de Huánuco para que se apersone y conteste el mismo, de acuerdo a su derecho; plazo que será contabilizado a partir de la recepción de la presente resolución.

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 Telf.(062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

HUÁNUCO

Tercero: TENGASE HABILITADO como mesa de partes electrónico el correo centrodearbitrajecamarahuanuco@hotmail.com; a fin de mantener plena validez para todo efecto de recepción documentaria de las partes, como también pueden hacerlo en forma presencial en el Jr. General Prado N° 873 – Huánuco de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFIQUESE de acuerdo a Ley.

Firma: secretario.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

[Firma]
Jimmy B. Ríos Ramírez
Secretario

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 Telf.(062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe

23 27
Sumilla: SOLICITUD DE ARBITRAJE.

**SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO
DE HUANUCO:**

CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO
E INDUSTRIAS DE HUANUCO

RECIBIDO

Solicitud N°: 19-2022,

Fecha: 17-06-22. Hora: 10:12

EMIGIDIO RAMOS CORNELIO, identificado con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 10224353699, con domicilio real en Jr. Lima N° 112 Paucarbambilla del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco; ante ustedes respetuosamente me presento y digo:

I. INFORMACIÓN DE CONTACTO DE LAS PARTES Y DE SUS REPRESENTANTES

- a) **PARTE DEMANDANTE:** EMIGIDIO RAMOS CORNELIO (en adelante, EL CONTRATISTA).
- RUC N° 10224353699
 - Domicilio: Jr. Lima N° 112 Paucarbambilla del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco.
 - Representante Legal: Persona natural
 - Teléfono: 962924949.
 - Correo electrónico: emigidioramosc@hotmail.com
- b) **PARTE DEMANDADA:** GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO (en adelante, LA ENTIDAD).
- RUC N° 20489250731.
 - Domicilio: Calle Calicanto N° 145 Amarilis – Huánuco - Huánuco.
 - Representante Legal: Gobernador Regional (Gerente General).
 - Teléfono: 062 512124.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA Y CIRCUNSTANCIAS DE LA CONTROVERSIA

a) DE LA NATURALEZA DEL ARBITRAJE:

Las discrepancias de la presente solicitud arbitral se resolverán mediante ARBITRAJE, según lo establecido en la CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS, del CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL EN GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS EN EL AMBITO DE LAS MICRO REDES PRIORIZADAS DE LA CUENCA DEL MARAÑON DE LA REGION HUANUCO" N° – 048-2019-GRH/GR-1, de fecha 29 de agosto del 2019.

b) DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA CONTROVERSIA:

1. Mediante Carta Notarial N° 030-2022-GRH/SG, de fecha 04 de marzo de 2022, se ha dispuesto Notificar la Resolución Gerencial Regional N° 180-2022-GRH-GRDS, de fecha 04 de marzo de 2022, que declara improcedente a la solicitud de ampliación de plazo por cuarenta y cinco (45) días calendario, solicitado por el consultor Econ. Emigidio Ramos Cornelio, correspondiente al Contrato N° 048-

2019-GRH/GR cuyo objeto es el SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL PERFILES DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS EN EL AMBITO DE LAS MICRO REDES PRIORIZADAS DE LA CUENCA DEL MARAÑON DE LA REGION HUANUCO".

2. Con fecha 26 de agosto de 2019, el Gobierno Regional de Huánuco y el Consultor Emigdio RAMOS CORNELIO, suscriben el Contrato N° 048-2019-GRH/GR, cuyo objeto es el SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL PERFILES DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS EN EL AMBITO DE LAS MICRO REDES PRIORIZADAS DE LA CUENCA DEL MARAÑON DE LA REGION HUANUCO", por el monto del contrato asciende a S/. 130,750.00 (Ciento Treinta Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles) incluido IGV, con un plazo de 125 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.
3. El procedimiento de selección fue convocado bajo la vigencia del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en adelante el Reglamento.
4. Asimismo, Mediante Carta N° 02-2022-ERC-C, de fecha 21 de febrero de 2022, en condición de consultor para la formulación del Estudio de Pre Inversión, se ha solicitado ampliación de plazo por 45 días calendarios para levantar las observaciones del perfil de proyecto, debido a los múltiples aspectos condicionantes como son: motivos salud del consultor; y, principalmente por la demora para obtener información real de los establecimientos de salud que se viene recopilando en las micro redes y puestos de salud de los 35 establecimientos de salud ubicados en el ámbito de los distritos de Rondos de la provincia de Lauricocha, distrito de Obas provincia de Yarowilca, distrito de Marías de la provincia de Dos de Mayo, distrito de Jacas Grande de la provincia de Huamalies, distrito de Huacaybamba provincia de Huacaybamba y distrito de Huacrachuco de la provincia de Marañón, así como de la falta de respuestas oportunas de parte de la Entidad (las observaciones prescritas por los especialistas socioeconómico e ingeniería civil), que fueron notificados en espacios de tiempo muy distantes que no se ajusta con la realidad, toda vez, que, la información considerada en los entregables fueron trabajados teniendo en consideración hasta el año 2019.
5. Finalmente, al amparo del artículo 158, literal b) del Reglamento "Por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista", cuyo inicio corresponde con la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por la graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, sustentada a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM el cual se dio a partir del 16 de marzo de 2020 y sus modificatorias, periodo en el cual se produjo la paralización de las actividades establecidas en el contrato, por lo que el plazo contractual se encuentra afectado, además, de las variaciones en cuanto a la información requerida que según contrato fue considerado hasta el periodo de 2019, y que ahora solicitan hasta la actualidad (2022).

III. PETITORIO. -

- a) Primera pretensión principal:

Se declare nulo la Resolución Gerencial Regional N° 180-2022-GRH/GRDS, de fecha 04 de marzo del 2022, mediante el cual declaran improcedente la solicitud de ampliación de plazo, por cuarenta y cinco (45) días calendario, solicitado por el consultor.

b) Segunda pretensión principal:

Que, LA ENTIDAD pague el total de los costos del presente proceso de arbitraje, incluido los honorarios del abogado.

IV. **EL CONTRATO Y EL CONVENIO ARBITRAL BAJO EL CUAL SE FORMULAN LAS RECLAMACIONES**

a) **EL CONTRATO:**

De la revisión del CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL EN GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS EN EL AMBITO DE LAS MICRO REDES PRIORIZADAS DE LA CUENCA DEL MARAÑON DE LA REGION HUANUCO" N° - 048-2019-GRH/GR-1, de fecha 29 de agosto del 2019, celebrado entre el Gobierno Regional de Huánuco y EL CONTRATISTA EMIGIDIO RAMOS CORNELIO, se advierte que en la cláusula VIGESIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS, se encuentra pactado el convenio arbitral a través del cual las partes contratantes someterán sus controversias a conciliación o arbitraje.

b) **EL CONVENIO ARBITRAL:**

En el referido Contrato de Servicio de Consultoría se estipula lo siguiente: "CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

V. **DESIGNACIÓN DEL ÁRBITRO:**

(Para ser designado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco).

VI. SEDE DEL ARBITRAJE

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Huánuco y será administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

VII. IDIOMA DEL ARBITRAJE

El arbitraje será llevado a cabo bajo el idioma español.

VIII. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Resultan aplicables a la presente controversia Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF, en adelante, el Reglamento, que incluye todas sus modificatorias, los cuales desarrollaremos en nuestra demanda. Asimismo, las actuaciones ante el Tribunal Arbitral se rigen por el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco y, a falta de disposición, por las reglas que las partes o, en su defecto, el Tribunal Arbitral determinen, pudiendo recurrir a principios, usos y costumbres en materia arbitral.

IX. ANEXOS

Adjuntamos los siguientes documentos en anexos:

1. Fotocopia del DNI del representante legal.
2. Fotocopia del CONTRATO N° – 048-2019-GRH/GR-1, de fecha 29.08.2019.
3. Original del Comprobante de Pago que acredita el pago de la tasa por la presentación de la solicitud de arbitraje.

POR TANTO:

Solicito a usted, señor Director del Centro Nacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio e industrias de Huánuco, se sirvan admitir nuestra solicitud de arbitraje y darle el trámite que corresponda, por ser de justicia.

PRIMER OTROSÍ DIGO:

Adjuntamos copia de la presente solicitud y de sus recaudos para el trámite correspondiente en 27 folios.

Huánuco, 16 de junio del 2022.



EMIGIDIO RAMOS CORNELIO
DNI N° 22435369

GORENCO

CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS EN EL ÁMBITO DE LAS MICRO REDES PRIORIZADAS DE LA CUENCA DEL MARAÑÓN DE LA REGIÓN HUÁNUCO"

AS N° 43-2019-GRH/GR-1

N° 048 -2019-GRH/GR

Conste por el presente documento, el contrato del servicio de consultoría en general para la FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS EN EL ÁMBITO DE LAS MICRO REDES PRIORIZADAS DE LA CUENCA DEL MARAÑÓN DE LA REGIÓN HUÁNUCO", que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20489250731, con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145 - Amarilis - Huánuco - Huánuco, debidamente representado por su Gobernador Regional, Prof. JUAN MANUEL ALVARADO CORNELIO, identificado con DNI N° 22469088, y de otra parte el Sr. EMIGIDIO RAMOS CORNELIO, identificado con DNI N° 22435369, con RUC N° 10224353699, con domicilio legal en el Jr. Lima 112 - Paucarbambilla - Amarilis - Huánuco - Huánuco; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 01 de agosto de 2019, el Comité de Selección adjudica la buena pro del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 43-2019-GRH/GR-1, para el SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS EN EL ÁMBITO DE LAS MICRO REDES PRIORIZADAS DE LA CUENCA DEL MARAÑÓN DE LA REGIÓN HUÁNUCO", al Sr. EMIGIDIO RAMOS CORNELIO, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
- 1.2. Con fecha 09 de agosto de 2019, el Comité de Selección consintió la buena pro manualmente del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 43-2019-GRH/GR-1, para la contratación del servicio de consultoría en general.
- 1.3. Mediante CARTA N° 002-2019-N, con fecha de recepción 16 de agosto de 2019, el Sr. EMIGIDIO RAMOS CORNELIO, presenta los documentos para el perfeccionamiento del Contrato en 10 folios.
- 1.4. Mediante CARTA N° 000312-2019-GRH-ORA/OLSA, de fecha 20 de agosto de 2019, el Director de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, solicita al Sr. EMIGIDIO RAMOS CORNELIO, subsanar los documentos para la firma del Contrato, siendo recepcionado dicho documento por el Contratista el 20 de agosto de 2019.
- 1.5. Mediante CARTA N° 003-2019-N, con fecha de recepción 21 de agosto de 2019, el Sr. EMIGIDIO RAMOS CORNELIO, presenta los documentos debidamente subsanados para la firma del Contrato en 5 folios.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el servicio de consultoría en general para la FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS EN EL ÁMBITO DE LAS MICRO REDES PRIORIZADAS DE LA CUENCA DEL MARAÑÓN DE LA REGIÓN HUÁNUCO".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 130,750.00 (CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría en general materia del presente contrato.



COREHCO

CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS EN EL ÁMBITO DE LAS MICRO REDES PRIORIZADAS DE LA CUENCA DEL MARAÑÓN DE LA REGIÓN HUÁNUCO"

000200615001-21, del Banco BBVA CONTINENTAL, a favor del Sr. EMIGIDIO RAMOS CORNELIO, con cargo al RUC N° 10224355699, quien actuara como actuara operador tributario.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZOS DE LA PRESTACIÓN

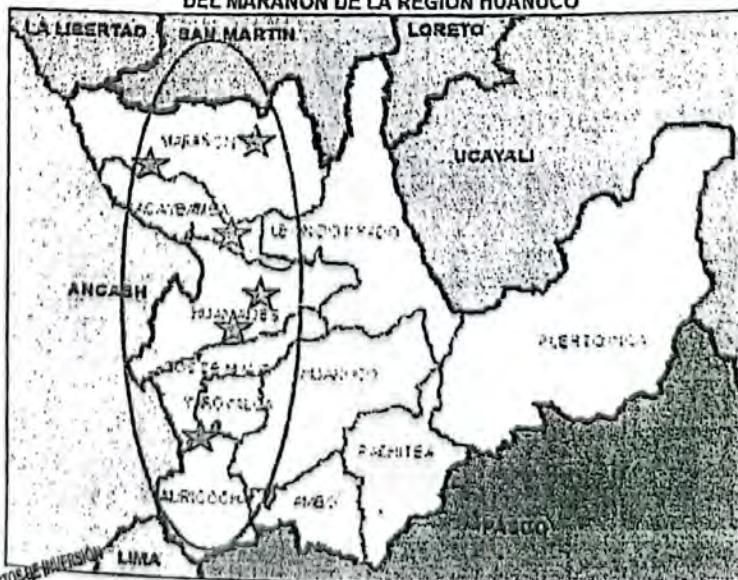
5.1. LUGAR

La cuenca del Marañón, está conformado por 27 ríos y 197 lagunas. Se encuentra en la parte occidental del departamento, formado en su mayoría por elevaciones andinas, conocido como la sierra del departamento de Huánuco. Está definido por el río Marañón, que nace a partir de la unión de los ríos Nupe y Lauricocha. Abarca 06 provincias (ver gráfico N° 01) y 41 distritos, en una extensión aproximadamente de 8,216.73 km² y una población de 200,439 habitantes, presentando una densidad poblacional de 24.4 hab./km². Su economía se basa predominantemente en las actividades agrícolas y ganaderas (61.58%). Mientras que un 38.42% se dedica al comercio y otros servicios. Las vías existentes interconectan a las capitales provinciales con la ciudad capital departamental. Las provincias de Marañón, Huacaybamba, Dos de Mayo y Huamalinga, se conectan además con el departamento de Ancash y la sierra de la Libertad.

El clima está determinado por la altitud hasta 2,500 m.s.n.m., la temperatura media anual es de 14°C, con lluvias entre 200 y 300 mm/año. Hasta 3,500 m.s.n.m, el clima es frío con temperaturas entre 8°C y 10°C con precipitaciones entre 400 y 800 mm/año. Por encima de los 3,500 m.s.n.m el clima es muy frío su temperatura oscila entre 4°C y 6°C con unas precipitaciones entre 900 y 1,000 mm/año. Entre la zona sur de la cuenca, las temperaturas máximas en verano llegan a 25°C. En las épocas de lluvias (meses de febrero, marzo, abril y mayo), alcanza precipitaciones pluviales entre 1,000 y 1,800 mm. En las zonas ubicadas entre 2,500 y 3,500 m.s.n.m presenta mayor pluviosidad.

La Cuenca del Marañón está conformado por provincias de Yarowilca, Lauricocha, Dos de Mayo, Huamalinga, Marañón y Huacaybamba y según la priorización de intervención por los distritos de Obas, Miraflores, Puños, Canchabamba, Sillapata, San Buenaventura y Jivia, tal como se muestra a continuación:

GRÁFICO N° 01
UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LAS PROVINCIAS QUE INTEGRAN LA CUENCA DEL MARAÑÓN DE LA REGIÓN HUÁNUCO



CONSULTOR EN PROYECTOS DE INVERSIÓN
Emigdio Ramos Cornelio
PROYECTOS DE INVERSIÓN
HUÁNUCO N° 0000

GOREHCO

CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 03 AÑOS EN EL ÁMBITO DE LAS MICRO REDES PRIORIZADAS DE LA CUENCA DEL MARAÑÓN DE LA REGIÓN HUÁNUCO"

CUADRO N° 01
PRIORIZACIÓN DE INTERVENCIÓN SEGÚN PROVINCIA Y DISTRITO QUE INTEGRAN LA CUENCA DEL MARAÑÓN DE LA REGIÓN HUÁNUCO

PROVINCIA	DISTRITO	POBLACIÓN
Yarowilca	Obas	5,352
Huamalis	Jacas Grande	5,849
Marañón	Huacrachuco	15,510
Huacaybamba	Huacaybamba	12,801
Dos De Mayo	Marías	9,052
Lauricocha	Rondos	7,298
TOTAL		11,201

Fuente: Acta de Reunión de Trabajo 18.04.2018
Elaboración: SGDHIS - GRDS

De acuerdo al RENIPRESS los siguientes establecimientos de salud conforman las Microrredes priorizadas de la Cuenca del Marañón, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 02
EE.SS. PRIORIZADAS EN LA CUENCA DEL MARAÑÓN DE LA REGIÓN HUÁNUCO

RED DE SALUD	MICRORRED	EESS	POBLACION ASIGNADA	NIVEL DE CATEGORIA
Yarowilca	Obas	C.S. Obas	3.000	I-3
		P.S. Villa De Manta	588	I-1
		P.S. Hualpayunca	588	I-1
		P.S. Vilcabamba	588	I-1
		P.S. Colquillas	588	I-1
Huamalis	Jacas Grande	P.S. Jacas Grande	2.750	I-2
		P.S. Andas	2.081	I-2
		P.S. Carhuapata	1.789	I-2
		P.S. Nuevas Flores	448	I-1
		P.S. Cascanga	376	I-2
Huacaybamba	Huacaybamba	C.S. Huacaybamba	3.308	I-3
		P.S. Quinchirraga	2.411	I-2
Marañón	Huacrachuco	P.S. Rondobamba	1171	I-1
		P.S. Huacrachuco	5481	I-3
		P.S. Pico	1985	I-2
		P.S. Huaripampa	1823	I-2
		P.S. San Pedro de Chocobamba	1985	I-1
		P.S. Chinchill	1659	I-1
		P.S. Huaychao	1326	I-1
		P.S. Huachumay	1823	I-1
		P.S. Huanchay	498	I-1
		C.S. Marías	2964	I-3
Dos de Mayo	Marías	P.S. Putay Rondos	2126	I-2
		P.S. Tantacoto	1274	I-2
		P.S. Chipaquillo	356	I-1
		P.S. Maynas	356	I-1
Lauricocha	Rondos	C.S. Rondos	1.800	I-3
		P.S. Iscopampa	719	I-2
		P.S. Seccha	719	I-2
		P.S. Cosma	656	I-1
		P.S. Pilcocancha	656	I-1
		P.S. Warlwayin	540	I-1
		P.S. Huaracayog	302	I-1
		P.S. Santa Rosa De Patopampa	302	I-1
		P.S. Huacarcocha	302	I-1
TOTAL		35	49,314	
Fuente: RENIPRESS - SUSALUD				

Fuente: RENIPRESS - SUSALUD

Según los datos oficiales del año 2017, el ámbito territorial de influencia (distritos priorizados) de la Cuenca del Marañón, presenta una prevalencia de desnutrición crónica en niños menores de cinco años del orden del 21.20% al 38.20%; situación que constituye un problema de salud pública de promedio alto, el cual viene desde hace tiempo atrás,

COREHCO

CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS EN EL ÁMBITO DE LAS MICRO REDES PRIORIZADAS DE LA CUENCA DEL MARAÑÓN DE LA REGIÓN HUÁNUCO"

según se evidencia en los datos del último año y se presenta a continuación:

CUADRO N° 03
DESNUTRICIÓN CRÓNICA (%) EN NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS EN LOS DISTRITOS PRIORIZADOS EN LA CUENCA DEL MARAÑÓN DE LA REGIÓN HUÁNUCO

RED DE SALUD	MICRORRED	DESNUTRICIÓN SEGÚN PROVINCIA	DESNUTRICIÓN SEGÚN DISTRITO	
			%	N°
Yarowilca	Obas	31.90%	31.54	129
Huamallas	Jacas Grande	28.60%	38.20	325
Huacaybamba	Huacaybamba	25.50%	25.50	264
Marañón	Huacrachuco	25.20%	29.30	723
Dos de Mayo	Marías	21.20%	21.20	279
Lauricocha	Rondos	28.20%	28.70	181
TOTAL				1,901

Fuente: MINSA-INS-SIEN 2017
Elaboración: SGDHIS - GRDS.

Según datos oficiales del año 2017, el ámbito territorial de los distritos priorizados en la Cuenca del Marañón, presenta una proporción de anemia en niños menores de cinco años del orden del 12.5% al 25.1%. Ver cuadro siguiente:

CUADRO N° 04
ANEMIA (%) EN NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS EN LOS DISTRITOS PRIORIZADOS EN LA CUENCA DEL MARAÑÓN DE LA REGIÓN HUÁNUCO

RED DE SALUD	MICRORRED	ANEMIA SEGÚN PROVINCIA	ANEMIA SEGÚN DISTRITO	
			%	N°
Yarowilca	Obas	19.50%	14.80	30
Huamallas	Jacas Grande	32.60%	25.10	88
Huacaybamba	Huacaybamba	36.80%	24.40	97
Marañón	Huacrachuco	18.10%	20.70	153
Dos de Mayo	Marías	29.00%	18.30	95
Lauricocha	Rondos	22.90%	12.50	31
TOTAL				492

Fuente: MINSA-INS-SIEN 2017
Elaboración: SGDHIS - GRDS.

5.2. PLAZO

5.2.1. DEL PLAZO TOTAL DE LA CONSULTORÍA

El plazo máximo del servicio de consultoría es de CIENTO VEINTE CINCO (125) DÍAS CALENDARIO.

Este plazo se refiere únicamente al tiempo que tiene EL CONSULTOR para la formulación del Estudio de Preinversión (que incluye también la elaboración del Plan de Trabajo), no incluye los plazos que el Gobierno Regional y las entidades involucradas en la evaluación requieren para la revisión y conformidad de los entregables; tampoco incluyen los tiempos destinados para el levantamiento de observaciones, tienen tiempos distintos.

Los plazos para la formulación del proyecto de inversión, son los siguientes:

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES		
ENTREGABLE	PRODUCTO	PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN
1	Plan de trabajo del consultor	A los 10 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
2	Primer informe parcial	A los 40 días calendario contados a partir del día siguiente de que el Gobierno Regional notifica la conformidad del Entregable 1.
3	Segundo informe	A los 65 días calendario contados a partir del día siguiente

Ing. Emilio Ramos Coronado
PROYECTOR DE INVERSIÓN
HUÁNUCO W 0004

GOREHCO

CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS EN EL ÁMBITO DE LAS MICRO REDES PRIORIZADAS DE LA CUENCA DEL MARAÑÓN DE LA REGIÓN HUÁNUCO"

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES		
ENTREGABLE	PRODUCTO	PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN
	parcial y entrega de la versión preliminar	de que el Gobierno Regional notifica la conformidad del Entregable 2.
4	Proyecto de inversión completo	A los 20 días calendarios contados a partir del día siguiente de que el Gobierno Regional notifica la conformidad del Entregable 3.
Elaboración: SGDHIS - GRDS		

Las solicitudes de ampliación de plazo a cargo del Consultor, deberán presentarse debidamente sustentada a través de un documento escrito por la mesa de partes del Gobierno Regional, siendo la única vía para la presentación de solicitudes.



CLÁUSULA SEXTA: CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

Las consideraciones generales de las actividades a desarrollar por el Consultor tienen como propósito determinar las pautas principales o ruta a seguir durante el proceso de elaboración del proyecto de inversión, exigidas por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inversión Social (SGDHIS) de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, dentro de los parámetros técnicos requeridos en la normativa vigente en toda su extensión; a efectos de garantizar el adecuado proceso y la transparencia del mismo.

La Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inversión Social (SGDHIS), tiene las facultades de profundizar los contenidos del proyecto de Inversión presentados por el Consultor, siempre y cuando tenga como propósito ampliar el análisis del estudio y disminuir los riesgos en la inversión.

El Consultor como parte del levantamiento de información necesario para la formulación del proyecto de Inversión, efectuará el trabajo de campo en la zona donde se ejecutará el proyecto; ya sea a través de inspección directa, entrevistas y encuestas a profundidad, según corresponda, seleccionando a los involucrados importantes dentro del proceso.



Durante el proceso de formulación del proyecto de Inversión, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inversión Social (SGDHIS), tendrá la facultad de realizar revisiones de los avances y resultados, hasta la culminación del estudio, así como a solicitud de las entidades involucradas como el establecimiento de salud beneficiario, entre otros; así como la supervisión de los procesos para asegurar la correcta formulación del estudio.

Las reuniones con el Consultor y su Equipo Técnico del Estudio, serán llevadas a cabo en las instalaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social o donde se disponga, según los fines del mismo; siendo éstas programadas los días de semana (lunes a viernes) en el horario de 8:00 a 17:00 horas. Es facultad de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inversión Social convocar de forma extraordinaria en otros horarios, lugares y/o días.



En caso de que la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inversión Social requiera conocer por anticipado la información contenida en alguno de los entregables o la presentación de informe de avances no considerada como entregable, podrá ser solicitado al Consultor en cualquier momento de la formulación o levantamiento de observaciones. La misma podrá ser remitida por escrito en la mesa de partes del Gobierno Regional o mediante correo electrónico, sin que ello signifique pago adicional alguno. Asimismo, las entregas de avance parcial emitidas por el Consultor a través de mesa de partes o correos electrónicos, no conllevarán a que la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inversión Social emita opinión respecto al avance, y no corresponderán a los tiempos destinados para evaluación, asumiendo el Consultor sus tiempos destinados a la formulación o levantamiento de observaciones.



El Consultor se hará cargo de todos los recursos y gastos requeridos para la formulación del proyecto de inversión tales como personal, equipos, herramientas, honorarios, impuestos, seguros, derechos de trámites, pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos, entre otros. Asimismo, se hará cargo de las gestiones y trámites para la emisión de licencias, permisos, inspecciones, certificados de responsabilidad de servicios, entre otros, que se requieran en la ejecución del Proyecto de Inversión.

CONSULTOR EN PROYECTOS DE INVERSIÓN
Econ. Enigilda Ramos Cerna
INTER EN PROYECTOS DE INVERSIÓN
ECON. HUÁNUCO N° 0028



CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS EN EL ÁMBITO DE LAS MICRO REDES PRIORIZADAS DE LA CUENCA DEL MARAÑÓN DE LA REGIÓN HUÁNUCO"

6.1. PLAN DE TRABAJO DEL CONSULTOR

El presente producto contiene la planificación de las actividades a desarrollar por el Consultor durante todo el proceso de la formulación del proyecto de inversión una vez suscrito el contrato, hasta el término contractual del mismo, acorde a las consideraciones del servicio, descritas en los términos de referencia.

Cabe precisar, que el mencionado Plan de Trabajo es el instrumento primordial de seguimiento del accionar del Consultor, debido a que plantean los instrumentos y procedimientos a emplear durante el desarrollo del servicio, así como los tiempos destinados; por tanto, se convierte en una herramienta para el seguimiento y monitoreo a las actividades desarrolladas por el Consultor, con el propósito cumplir con el objetivo de la contratación. A continuación, se detalla los contenidos mínimos a considerar en el desarrollo del Plan de Trabajo:

- Carátula
- Marco legal y normativa técnica a aplicar
- Metas y objetivos a alcanzar.
- Recursos necesarios.
- Línea de acciones para alcanzar las metas y objetivos (actividades).
- Metodología de las actividades de consultoría.
- Responsable por actividad.
- Cronograma de actividades.
- Programación de visitas y actividades de campo (reuniones, talleres, entrevistas, encuestas, entre otras).
- Otros ítems que considere necesario por el Consultor
- Anexos.

6.2. REQUISITOS SEGÚN LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS TÉCNICAS

- Lineamientos de inversión para reducir la desnutrición crónica infantil en el marco del sistema nacional de inversión pública, aprobado por R.D. N° 010-2012-EF/63.01 del 23.12.2012.
- Documento técnico: Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de los Programas Estratégicos: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No transmisibles, Prevención y Control de la Tuberculosis y VIH - Sida y Prevención y Control del Cáncer, aprobado por R.M. N° 178-2011/MINSA del 15.03.2011.
- Norma Técnica de Salud NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 'Categorías de Establecimientos de Salud', aprobado por R.M. N° 546-2011/MINSA del 13.07.2011.
- Norma Técnica de Salud NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 'Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención' aprobado por R.M. N° 046-2015/MINSA del 27.01.2015.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29792 - Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Resolución Ministerial N° 131-2012-MIDIS - Directiva N° 004-2012-MIDIS 'Lineamientos para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental orientada a reducir la desnutrición crónica infantil, en el marco de políticas de desarrollo e inclusión social'.
- Resolución Ministerial N° 249-2017-MINSA, que aprueba el documento técnico referido al Plan Nacional para la Reducción y Control de Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017 - 2021.
- Resolución Ministerial N° 250-2017-MINSA, que aprueba la Norma Técnica de salud N° 134 MINSA-2017-DGIESP, orientado al manejo terapéutico y preventivo de la anemia en niños adolescentes, mujeres gestantes y puérperas.
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud:
 - ✓ La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo.

Econ. Emigdio Ramos Cornelio
DIRECTOR EN PROYECTOS DE INVERSIÓN
COL. EORH. HUÁNUCO N° 0034

GOEHCO

CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS EN EL ÁMBITO DE LAS MICRO REDES PRIORIZADAS DE LA CUENCA DEL MARAÑÓN DE LA REGIÓN HUÁNUCO"

- ✓ La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado.
- ✓ Es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, los de salud ambiental, así como los problemas de salud del discapacitado, del niño, del adolescente, de la madre y del anciano en situación de abandono social.
- ✓ Toda persona tiene el derecho al libre acceso a prestaciones de salud y a elegir el sistema previsional de su preferencia.
- Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 29344 - Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud
- Decreto Supremo N° 031-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Decreto Supremo N° 003-2008-SA, que aprueba el listado priorizado de intervenciones sanitarias garantizadas para la reducción de la desnutrición crónica infantil y salud materna neonatal.
- Resolución Ministerial N° 292-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 040-MINSA/DGIESP-01. 'Norma Técnica de Salud para la Atención de Salud de la Niña(a).
- Decreto Supremo N° 009-2006-SA, que aprueba el 'Reglamento de Alimentación Infantil'.
- Resolución Ministerial N° 258-2014/MINSA, que aprueba el Plan Nacional para la reducción de desnutrición crónica infantil y prevención de la anemia en el país 2014-2016.
- Resolución Ministerial N° 096-2015/MINSA, que aprueba el 'Padrón Nominal distrital de niños y niñas menores de seis (6) años de edad'.
- Ley N° 24059 - Crean el Programa de Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República.
- Ordenanza Regional N° 093-2014-CR-GRH, que aprueba la Guía Metodológica de la Estrategia de Sectorización para la Promoción de la Salud en Cogestión con la Comunidad.

6.3. FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El Consultor deberá formular y desarrollar acciones correspondientes al contenido del proyecto de inversión vigente debidamente sustentadas de acuerdo al Anexo N° 01: "Contenido Mínimo del Estudio de Preinversión a Nivel Perfil" (Directiva N° 002-2017-EF/63.01), teniendo en cuenta los siguientes contenidos:

I. RESUMEN EJECUTIVO

Síntesis del estudio. Este resumen debe reflejar la información empleada y los resultados más relevantes del proceso de elaboración del estudio de preinversión. En el apéndice se incluye orientaciones al respecto.

II. IDENTIFICACIÓN

2.1. Diagnóstico

Se incluirá información cuantitativa, cualitativa, material gráfico, fotográfico, entre otros, que sustente el análisis, interpretación y medición de la situación actual negativa que se busca intervenir con el proyecto, los factores que influyen en su evolución y las tendencias a futuro si no se ejecuta el proyecto.

2.1.1. Área de estudio

Definir el área geográfica donde se debe analizar, entre otras, las características físicas, económicas, accesibilidad, disponibilidad de servicios e insumos, que influirán en el diseño técnico del proyecto (localización, tamaño, tecnología), en la demanda o en los costos. Identificar los peligros que pueden afectar a la Unidad Productora (UP), si existe, y al proyecto, así como las dimensiones ambientales que se esté afectando o se pudiera afectar. Como resultado de este análisis se deberá haber identificado los límites relevantes

CONSULTOR EN PROYECTOS DE INVERSIÓN
Econ. *[Firma]* Ramos Cornejo
DIRECTOR EN PROYECTOS DE INVERSIÓN
GOEHCO



CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS EN EL ÁMBITO DE LAS MICRO REDES PRIORIZADAS DE LA CUENCA DEL MARAÑÓN DE LA REGIÓN HUÁNUCO"

(geográfico, administrativo, entre otros) para contextualizar el análisis del problema que se buscará resolver con el proyecto y su potencial emplazamiento.

2.1.2. La Unidad Productora de bienes y/o servicios (UP) en los que intervendrá el proyecto.

Identificar las restricciones que están impidiendo que la UP provea los bienes y servicios, en la cantidad demandada y de acuerdo con los niveles de servicio, así como las posibilidades reales de optimizar la oferta existente; para ello, se analizará y evaluará, entre otros: (i) los procesos y factores de producción (recursos humanos, infraestructura, equipamiento, entre otros), teniendo presente las normas técnicas y estándares de calidad; (ii) los niveles de producción; (iii) las capacidades de gestión; (iv) la percepción de los usuarios respecto a los servicios que reciben (v) la exposición y vulnerabilidad de la UP frente a los peligros identificados en el diagnóstico del área de estudio, así como los efectos del cambio climático; y, (vi) los impactos ambientales que se estuviesen generando.

Es importante que como resultado de este análisis quede establecido qué elemento (s) de la función de producción del servicio público (infraestructura, equipamiento, recursos humanos, procesos, normas, tecnologías, etc.) es lo que afecta negativamente la forma actual en que se entrega el servicio público.

2.1.3. Los involucrados en el proyecto

Identificar los grupos sociales involucrados en el proyecto, así como las entidades que apoyarían en su ejecución y posterior operación y mantenimiento; analizar sus percepciones sobre el problema, sus expectativas e intereses en relación con la solución del problema, sus fortalezas, así como su participación en el Ciclo de Inversión.

Especial atención tendrá el diagnóstico de la población afectada por el problema que se busca resolver con el proyecto (que define el área de influencia) y su participación en el proceso; de este grupo se analizará los aspectos demográficos, económicos, sociales, culturales, además de los problemas y efectos que perciben. En caso no existiese el servicio, deben describirse las formas alternativas que utiliza la población afectada para obtenerlo. Sobre esta base se planteará, entre otros: (i) el problema central; (ii) la demanda (iii) las estrategias de provisión de los bienes y servicios.

De acuerdo con la tipología del proyecto, considerar en el diagnóstico, entre otros, los enfoques de género, interculturalidad, estilos de vida, costumbres, patrones culturales, condiciones especiales como discapacidad, situaciones de riesgo en el contexto de cambio climático o de contaminación ambiental, a efectos de tomarlos en cuenta para el diseño del proyecto. Igualmente, es importante que se analice los grupos que pueden ser o sentirse afectados con la ejecución del proyecto, o podrían oponerse; sobre esta base, se plantearán las medidas para reducir el riesgo de conflictos sociales con tales grupos.

2.2. Definición del problema, sus causas y efectos

Especificar con precisión el problema central identificado, el mismo que será planteado sobre la base del diagnóstico de involucrados. Analizar y determinar las principales causas que lo generan, así como los efectos que éste ocasiona, planteándolos con evidencias basadas en el diagnóstico realizado, tanto de la UP



Dr. Engracia Ramos Cortés
ANUENTE EN PROYECTO DE INVERSIÓN
COL. EGOE HUÁNUCO N° 004

Página 9/23

COREHCO

CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS EN EL ÁMBITO DE LAS MICRO REDES PRIORIZADAS DE LA CUENCA DEL MARAÑÓN DE LA REGIÓN HUÁNUCO"

como de la población afectada por el problema; de ser el caso, incluir los resultados del análisis de vulnerabilidad de la UP. Sistematizar el análisis en el árbol de causas-problema-efectos.

2.3. Definición de los objetivos del proyecto

Especificar el objetivo central o propósito del proyecto, así como los objetivos específicos o medios (de primer orden y fundamentales), los cuales deben reflejar los cambios que se espera lograr con las intervenciones previstas. Sistematizar el análisis en el árbol de medios-objetivo-fines.

Plantear las alternativas de solución del problema, sobre la base del análisis de las acciones que concretarán los medios fundamentales. Dichas alternativas deberán tener relación con el objetivo central, ser técnicamente posibles, pertinentes y comparables.

III. FORMULACIÓN

3.1. Definición del horizonte de evaluación del proyecto

3.2. Estudio de mercado del servicio público

3.2.1. Análisis de la demanda

Estimar y proyectar, de acuerdo con la tipología del proyecto, la población demandante y la demanda en la situación "sin proyecto" y, de corresponder, en la situación "con proyecto", del bien o los servicios que se proveerán en la fase de funcionamiento.

Se sustentará el enfoque metodológico, los parámetros y supuestos utilizados; la información provendrá del diagnóstico de involucrados (numeral 2.1.3). Si la UF considera mayor información por la complejidad del proyecto, se recomienda utilizar información primaria, de lo contrario bastará usar información secundaria.

3.2.2. Análisis de la oferta

Determinar la oferta en la situación "sin proyecto" y, de ser el caso, la oferta "optimizada" en función a las capacidades de los factores de producción; efectuar las proyecciones de la oferta. Se sustentará el enfoque metodológico, los parámetros y supuestos utilizados; la información provendrá del diagnóstico de la IIP (numeral 2.1.2).

3.2.3. Determinación de la brecha

Sobre la base de la comparación de la demanda proyectada (en la situación sin proyecto o con proyecto, según corresponda) y la oferta optimizada o la oferta "sin proyecto" cuando no haya sido posible optimizarla.

3.3. Análisis técnico de las alternativas

3.3.1. Estudio técnico

Basándose en el planteamiento de las alternativas, en el conocimiento de la población objetivo a ser atendida por el proyecto y en el déficit o brecha de oferta del servicio público a ser cubierto, se debe avanzar en la configuración técnica de tales alternativas propuestas.

Eilo conlleva el desarrollo de aspectos físicos-técnicos interdependientes: la localización, el tamaño y la tecnología de producción o de construcción. Los elementos técnicos derivarán en requerimientos de recursos para inversión y para operar y mantener el proyecto.

GOREHCO

CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS EN EL ÁMBITO DE LAS MICRO REDES PRIORIZADAS DE LA CUENCA DEL MARAÑÓN DE LA REGIÓN HUÁNUCO"

Para este análisis se deberá considerar los factores que inciden en la selección de dichas variables y los establecidos en las normas técnicas emitidas por los Sectores, según la tipología del proyecto, así como las relacionadas con la gestión del riesgo en contexto de cambio climático y los impactos ambientales.

Resultado de este análisis se puede identificar alternativas técnicas, que serán evaluadas para seleccionar la mejor en sus aspectos de diseño, ejecución y funcionamiento, de tal modo de asegurar que la intervención cumpla con los niveles de servicio y estándares de calidad establecidos por el Sector competente del Gobierno Nacional.

3.3.2. Metas de productos

Teniendo en consideración la brecha oferta-demanda y el estudio técnico señalado en el párrafo anterior establecer las metas concretas de productos que se generarán en la fase de ejecución, incluyendo las relacionadas con la gestión del riesgo en el contexto de cambio climático y la mitigación de los impactos ambientales negativos.

3.4. Costos a precios de mercado

3.4.1. Identificación y medición de los requerimientos de recursos

Identificar y cuantificar los recursos que se utilizarán en la fase de ejecución y para la operación y mantenimiento. Para ello, considerar las metas de productos y la brecha oferta-demanda.

3.4.2. Valorización de los costos a precios de mercado

a. Costos de inversión

Estimar los costos de inversión para cada alternativa, sobre la base de los requerimientos de recursos definidos en el numeral anterior y la aplicación de costos por unidad de medida de producto; la metodología de estimación de los costos aplicados será sustentada. Considerar todos los costos en los que se tenga que incurrir en la fase de ejecución; incluyendo los asociados con las medidas de reducción de riesgos en contexto de cambio climático y con la mitigación de los impactos ambientales negativos, así como los de estudios, licencias, certificaciones, autorizaciones, expropiaciones, liberación de interferencias, de corresponder

b. Costos de reposición

Especificar el flujo de requerimientos de reposiciones o reemplazo de activos durante la fase de funcionamiento del proyecto y estimar los costos correspondientes.

c. Costos de operación y mantenimiento

Estimar los costos detallados de operación y mantenimiento incrementales sobre la base de la comparación de los costos en la situación "sin proyecto" y en la situación "con proyecto". Describir los supuestos y parámetros utilizados y presentar los flujos de costos incrementales a precios de mercado. Los costos de operación y mantenimiento deben sustentarse con el diseño operacional cumpliendo las normas de seguridad y los estándares de calidad sectoriales.

IV. EVALUACIÓN

4.1. Evaluación Social

CONSULTOR EN PROYECTOS DE INVERSIÓN
Eduardo Ramos Cornejo
PROYECTOS DE INVERSIÓN
HUÁNUCO N° 0038

GOEHCO

CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 06 AÑOS EN EL ÁMBITO DE LAS MICRO REDES PRIORIZADAS DE LA CUENCA DEL MARAÑÓN DE LA REGIÓN HUÁNUCO"

4.1.1. Beneficios Sociales

Identificar, cuantificar y valorar (cuando corresponda) los efectos positivos o beneficios atribuibles al proyecto sobre los usuarios del servicio, así como las potenciales externalidades positivas; los beneficios guardarán coherencia con los fines directos e indirectos del proyecto y, de ser el caso, con los asociados con la gestión del riesgo en contexto de cambio climático (costos evitados, beneficios no perdidos). Elaborar los flujos incrementales, sobre la base de la comparación de los beneficios en la situación "sin proyecto" y la situación "con proyecto".

4.1.2. Costos sociales

Estimar los costos sociales sobre la base de los costos a precios de mercado, para lo cual se utilizará los factores de corrección publicados por la DGPMI; tener presente los costos sociales que no estén incluidos en los flujos de costos a precios de mercado (como son las potenciales externalidades negativas), así como los asociados con la gestión del riesgo en contexto de cambio climático y los impactos ambientales negativos. Elaborar los flujos incrementales sobre la base de la comparación de los flujos de costos en la situación "sin proyecto" y la situación "con proyecto".

4.1.3. Estimar los indicadores de rentabilidad social del proyecto de acuerdo con la metodología aplicable al tipo de proyecto.

4.1.4. Efectuar el análisis de sensibilidad para:

(i) determinar cuáles son las variables (como la demanda, costos de los principales insumos, tarifas o precios cobrados a los usuarios, entre otros), cuyas variaciones pueden afectar la condición de rentabilidad social del proyecto, su sostenibilidad financiera (cuando corresponda) o la selección de alternativas; (ii) definir y sustentar los rangos de variación de dichas variables que afectarían la condición de rentabilidad social o la selección de alternativas.

4.2. Evaluación privada

La evaluación privada deberá efectuarse para aquellos proyectos de inversión que tienen un potencial de generación de ingresos monetarios (por ejemplo, a través del cobro de peajes, tarifas, tasas, cuotas, entre otros) por la prestación del servicio público sujeto de intervención. Contempla el análisis de flujos de caja (ingresos y egresos) desde el punto de vista de la institución (entidad o empresa pública) responsable de la ejecución y operación del proyecto, con el objeto de determinar su grado de auto sostenibilidad y/o hasta qué punto tendrá que ser financiado con recursos públicos, sujeto a que el proyecto sea socialmente rentable. Los resultados de este análisis deberán complementar el análisis integral de la sostenibilidad del proyecto (numeral 4.3).

4.3. Análisis de sostenibilidad

Especificar las medidas que se están adoptando para garantizar que el proyecto generará los resultados previstos a lo largo de su vida útil. Entre los factores que se deben considerar están: (i) la disponibilidad oportuna de recursos para la operación y mantenimiento, según fuente de financiamiento; (ii) los arreglos institucionales requeridos en las fases de ejecución y funcionamiento; (iii) la capacidad de gestión del operador; (iv) el no uso o uso ineficiente de los productos y/o servicios (v) conflictos sociales; (vi) la capacidad y disposición a pagar de los usuarios; y, (vii) los riesgos en contexto de cambio climático. Cuando los usuarios deban pagar una tarifa, tasa o similar por la prestación del servicio, se realizará el análisis para



CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS EN EL ÁMBITO DE LAS MICRO REDES PRIORIZADAS DE LA CUENCA DEL MARAÑÓN DE LA REGIÓN HUÁNUCO"

determinar el monto y elaborará el flujo de caja (acorde con lo señalado en el numeral 4.2). Se debe hacer explícito qué proporción de los costos de operación y mantenimiento se podrá cubrir con tales Ingresos.

4.4. Gestión del proyecto

4.4.1. Para la fase de ejecución: (i) plantear la organización que se adoptará; (ii) especificar la Unidad Ejecutora de Inversiones designado que coordinará la ejecución de todos los componentes del proyecto y/o se encargará de los aspectos técnicos, sustentando las capacidades y la designación, respectivamente; (iii) detallar la programación de las actividades previstas para el logro de las metas del proyecto, estableciendo la secuencia y ruta crítica, duración, responsables y recursos necesarios; (iv) señalar la modalidad de ejecución del proyecto, sustentando los criterios aplicados para la selección; (v) precisar las condiciones previas relevantes para garantizar el inicio oportuno la ejecución y la eficiente ejecución.

4.4.2. Para la fase de funcionamiento: (i) detallar quién se hará cargo de la operación y mantenimiento y la organización que se adoptará; (ii) definir los recursos e instrumentos que se requerirán para la adecuada gestión de la UP; (iii) precisar las condiciones previas relevantes para el inicio oportuno de la operación.

4.4.3. Financiamiento: plantear la estructura de financiamiento de la inversión, operación y mantenimiento, especificando las fuentes de financiamiento y su participación relativa y, de ser el caso, los rubros de costos a los que se aplicará.

4.5. Estimación del Impacto ambiental

Identificar y analizar los impactos positivos o negativos que el proyecto puede generar sobre el ambiente, los cuales se pueden traducir en externalidades positivas o negativas que pueden influir en la rentabilidad social del proyecto. Como resultado de este análisis, se podrán plantear medidas de gestión ambiental, concerniente a acciones de prevención, corrección y mitigación, de corresponder, acorde con las regulaciones ambientales que sean pertinentes para la fase de Formulación y Evaluación del proyecto.

4.6. Matriz de marco lógico para la alternativa seleccionada

Se presentará la matriz del marco lógico de la alternativa seleccionada, en la que se deberán consignar los indicadores relevantes y sus valores en el año base y esperados, a efectos del seguimiento y evaluación ex post.

V. CONCLUSIONES

Se debe indicar el resultado del proceso de formulación y evaluación del proyecto (viable o no viable) y detallar los principales argumentos que sustentan dicho resultado, en términos de lo siguiente:

- Cumplimiento de los tres atributos que definen la condición de viabilidad de un proyecto, en caso el proyecto resulte viable. Si el resultado es no viable, indicar qué atributo o atributos no se logró cumplir
- Emitir un juicio técnico sobre la calidad y la pertinencia del grado de profundización de la información empleada para la elaboración del estudio de preinversión, así como la consistencia y coherencia de los supuestos establecidos, las fuentes de información, las normas técnicas, los parámetros y metodologías empleadas, entre otros elementos claves relacionados con el fundamento técnico y económico de la decisión de inversión.

CONSULTOR EN PROYECTOS DE INVERSIÓN
Emilio Ramos Coronado
EN PROYECTOS DE INVERSIÓN
HUANCAYO 14 0026



CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS EN EL ÁMBITO DE LAS MICRO REDES PRIORIZADAS DE LA CUENCA DEL MARAÑÓN DE LA REGIÓN HUÁNUCO"

VI. RECOMENDACIONES

Como resultado del proceso de elaboración del estudio de preinversión, la UF planteará recomendaciones técnicas para la UEI que asumirá la ejecución y posterior operación y mantenimiento, de corresponder. Tales recomendaciones deberán estar ligadas con las acciones o condiciones que se deberán asegurar para reducir o eliminar los riesgos que el proyecto podría enfrentar durante las siguientes fases del Ciclo de Inversiones. Principalmente, se deberá emitir como mínimo, recomendaciones sobre lo siguiente:

Fase de Ejecución:

- Las variables críticas que pueden influir en la estimación de los costos de inversión, así como los plazos de ejecución del proyecto, de tal forma de generar alertas sobre posibles sobrecostos y sobre plazos durante la etapa de ejecución. Señalar las limitaciones de información que enfrentó la UF para realizar tales estimaciones.
- Otros aspectos críticos que la UF juzgue conveniente resaltar, acorde con las restricciones de información que enfrentó durante la preparación del estudio de preinversión.

Fase de Funcionamiento:

- Las condiciones que podrían afectar la sostenibilidad del proyecto en general y la entrega de servicios a la población beneficiaria en particular, en los aspectos financieros, presupuestales (asignación de la operación y mantenimiento), de cobros de tarifas, entre otros. Alertar sobre los riesgos de deterioro acelerado de los activos que se generan con el proyecto debido a un mantenimiento intermitente o insuficiente durante el periodo de funcionamiento del proyecto.
- Otros aspectos críticos que la UF juzgue conveniente resaltar, acorde con las restricciones de información que enfrentó durante la preparación del estudio de preinversión.

VII. ANEXOS

Incluir como anexos la información que sustente o detalle los temas analizados en el proyecto.

CLÁUSULA SÉTIMA: ENTREGABLES

La presentación del proyecto de inversión se divide en los siguientes entregables:

7.1. ENTREGABLE 1: PLAN DE TRABAJO DEL CONSULTOR

Su contenido mínimo y parámetros técnicos se estipulan en la Cláusula Sexta, numeral 6.1, del presente contrato.

7.2. ENTREGABLE 2: PRIMER INFORME PARCIAL

Su contenido mínimo se detalla a continuación:

I. IDENTIFICACIÓN

- 1.1. Diagnóstico
 - 1.1.1 Área de estudio
 - 1.1.2 La unidad productora de bienes y/o servicios (UP) en los que intervendrá el proyecto.
 - 1.1.3 Los involucrados en el proyecto
- 1.2. Definición del problema, sus causas y efectos
- 1.3. Definición de los objetivos del proyecto

FORMULACIÓN

Fcon. Víctor Ramos Coronado
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIÓN
CORHCO HUÁNUCO



CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS EN EL ÁMBITO DE LAS MICRO REDES PRIORIZADAS DE LA CUENCA DEL MARAÑÓN DE LA REGIÓN HUÁNUCO"

- 2.1 Definición del horizonte de evaluación del proyecto
- 2.2 Estudio de mercado del servicio público
 - 2.2.1 Análisis de la demanda
 - 2.2.2 Análisis de la oferta
 - 2.2.3 Determinación de la brecha
- 2.3 Análisis técnico de las alternativas
 - 2.3.1 Estudio técnico
 - 2.3.2 Metas de productos.

7.3. ENTREGABLE 3: SEGUNDO INFORME PARCIAL Y ENTREGA DE LA VERSION PRELIMINAR

Su contenido mínimo se detalla a continuación:



continuación del capítulo de FORMULACIÓN:

- 2.4 Costos a precios de mercado
 - 2.4.1 Identificación y medición de los requerimientos de recursos.
 - 2.4.2 Valorización de los costos a precios de mercado
 - a. Costos de inversión.
 - b. Costos de reposición.
 - c. Costos de operación y mantenimiento



III. EVALUACIÓN

- 3.1 Evaluación social
 - 3.1.1. Beneficios sociales.
 - 3.1.2. Costos sociales.
 - 3.1.3. Estimar los indicadores de rentabilidad social del proyecto.
 - 3.1.4. Efectuar el análisis de sensibilidad.
- 3.2 Evaluación privada
- 3.3 Evaluación de sostenibilidad.
- 3.4 Gestión de proyectos
 - 3.4.1 Para la fase de ejecución
 - 3.4.2 Para la fase de funcionamiento
 - 3.4.3 Financiamiento
- 3.5 Estimación del impacto ambiental.
- 3.6 Matriz del marco lógico para la alternativa seleccionada.



IV. CONCLUSIONES

V. RECOMENDACIONES



7.4. ENTREGABLE 4: PROYECTO DE INVERSIÓN COMPLETO (*)

Su contenido se detalla a continuación:

I. RESUMEN EJECUTIVO

En el apéndice (Anexo N° 01 del Término de Referencia) se incluye orientaciones al respecto.

II. IDENTIFICACIÓN

- 2.1. Diagnóstico
 - 2.1.1. Área de estudio
 - 2.1.2. La unidad productora de bienes y/o servicios (UP) en los que intervendrá el proyecto.
 - 2.1.3. Los involucrados en el proyecto
- 2.2. Definición del problema, sus causas y efectos
- 2.3. Definición de los objetivos del proyecto



III. FORMULACIÓN

- 3.1. Definición del horizonte de evaluación del proyecto
- 3.2. Estudio de mercado del servicio público
 - 3.2.1. Análisis de la demanda
 - 3.2.2. Análisis de la oferta



CONSULTOR EN PROYECTOS DE INVERSIÓN

Econ. Damián Rodolfo Cornejo
ECONOMISTA EN PROYECTOS DE INVERSIÓN

COREHCO

CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS EN EL ÁMBITO DE LAS MICRO REDES PRIORIZADAS DE LA CUENCA DEL MARAÑÓN DE LA REGIÓN HUÁNUCO"

- 3.2.3. Determinación de la brecha
- 3.3. Análisis técnico de las alternativas
 - 3.3.1. Estudio técnico
 - 3.3.2. Metas de productos.
- 3.4. Costos a precios de mercado
 - 3.4.1. Identificación y medición de los requerimientos de recursos.
 - 3.4.2. Valorización de los costos a precios de mercado
 - a. Costos de inversión.
 - b. Costos de reposición.
 - c. Costos de operación y mantenimiento

IV. EVALUACIÓN

- 4.1. Evaluación social
 - 4.1.1. Beneficios sociales.
 - 4.1.2. Costos sociales.
 - 4.1.3. Estimar los indicadores de rentabilidad social del proyecto.
 - 4.1.4. Efectuar el análisis de sensibilidad.
- 4.2. Evaluación privada
- 4.3. Evaluación de sostenibilidad.
- 4.4. Gestión de proyectos
 - 4.4.1. Para la fase de ejecución
 - 4.4.2. Para la fase de funcionamiento
 - 4.4.3. Financiamiento
- 4.5. Estimación del impacto ambiental.
- 4.6. Matriz del marco lógico para la alternativa seleccionada.

V. CONCLUSIONES

VI. RECOMENDACIONES

VII. ANEXOS

(*) EL CONTRATISTA debe de garantizar la consistencia del proyecto de inversión completo, a pesar de contar con la aprobación y pago como los Entregables 2 y 3 respectivamente, pueden estar sujetos a modificaciones o actualizaciones, a fin de garantizar la coherencia técnica del presente proyecto de inversión.

7.5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES Y DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

El Consultor debe presentar cada entregable al Gobierno Regional, por escrito en mesa de partes, con atención a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, incluyendo como mínimo la siguiente documentación:

- a) Carta dirigida a la máxima autoridad del Gobierno Regional con atención a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, emitida por el Consultor.
- b) Entregable que corresponda, un (01) ejemplar físico original y digital, según las características requeridas de presentación.
- c) Copia del documento mediante el cual el Gobierno Regional otorga conformidad del entregable precedente. Solo para el caso del entregable 1, se adjuntará copia del Contrato suscrito con el Gobierno Regional.
- d) Informe que sustenta el levantamiento de observaciones realizadas al entregable, de corresponder.

Asimismo, el contenido de los entregables debe ser bajo las siguientes condiciones:

- Impreso en papel bond A4 (210 x 297mm) de 80 gr, la fuente tipográfica que se utilizará en la redacción de los textos será Arial, el tamaño de la letra para los títulos generales, subtítulos y para los textos será de 11 puntos, sangría a criterio, el espaciado interlineal y alineación justificada.
- La impresión debe ser en óptima calidad y los gráficos o cuadros en tamaño adecuado para visualizar el contenido de manera legible y muy clara.



CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS EN EL ÁMBITO DE LAS MICRO REDES PRIORIZADAS DE LA CUENCA DEL MARAÑÓN DE LA REGIÓN HUÁNUCO"

- Se presentará un (01) ejemplar físico en original debidamente foliado, rubricado y sellado en todas las hojas por el Jefe del Proyecto y por los profesionales de cada especialidad, donde corresponda. Los sellos utilizados deberán corresponder a los registrados en el Colegio Profesional al cual pertenezcan los profesionales.
- Archivo digital, en un (01) disco (DVD o CD), que contengan los textos, cálculos, planos y otros, procesados en software como Word, Excel, AutoCAD etc. (editables); correspondientes al ejemplar físico.
- Respecto a la presentación de planos y esquemas en cada Entregable será de la siguiente manera:
 - Elaborados a través del software AutoCAD.
 - Planos impresos en papel bond mínimo 90 gr, en formato DIN - A3, A2, A1 o A0, impresión que facilite su lectura, y presentados en archivadores plastificados y doblados en formato A4 debidamente foliados, rubricados y sellados por el Jefe de Proyecto y por el profesional responsable de su elaboración.
 - Los planos serán a escala 1/250, 1/200.
 - Se emplearán exclusivamente los membretes del Gobierno Regional.

De existir observaciones a los entregables, éstas serán comunicadas por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inversión Social por escrito al Consultor, debiendo realizar el levantamiento de observaciones en los plazos otorgados para tal efecto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 168.4 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

8.1. CONFIDENCIALIDAD

El consultor deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso durante la prestación, ni revelar cualquier detalle sobre el servicio a terceros, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato. En ambos casos, el Consultor deberá dar cumplimiento y será responsable de la aplicación a todas las políticas definidas por el Gobierno Regional en materia de seguridad de la información.

Asimismo, la información proporcionada al Consultor y obtenidos por éste durante la ejecución de su prestación, serán exclusivamente aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del mismo. La información a la que hace referencia consiste en estadísticas, mapas, dibujos, fotografías, planos, inventarios, documentación oficial, entre otros.

8.2. PROPIEDAD INTELECTUAL

El Gobierno Regional tendrá todos los derechos de propiedad intelectual de todos y cada uno de los productos o entregables elaborados y proporcionados por el Consultor. Esto incluye todos los documentos, productos u otros materiales que guarden relación directa con la ejecución del servicio. De ser el caso, el Gobierno Regional tiene las facultades de tomar todas las acciones necesarias a fin de obtener los derechos de autor y patentes. Para lo cual el consultor debe entregar la versión final de los entregables en archivos digitales y editables.

8.3. SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Gobierno Regional, como supervisor del contrato, es el responsable de la supervisión de la prestación del servicio, siendo su área técnica competente la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inversión Social (SGDHIS) de la Gerencia Regional de Desarrollo Social. En ese contexto establecerá los mecanismos de supervisión de los procesos de elaboración del Proyecto de Inversión y podrá disponer de un equipo especializado para tal fin.

Los mecanismos principales de supervisión involucran el cumplimiento de lo dispuesto en los presentes términos de referencia y los contenidos que se derivan de la alternativa planteada en el proyecto de inversión declarado viable. Los mismos comprenden el

Econ. Emigdio Ramos Cornellá
CONSULTOR EN PROYECTOS DE INVERSIÓN

GOREHCO

CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS EN EL ÁMBITO DE LAS MICRO REDES PRIORIZADAS DE LA CUENCA DEL MARAÑÓN DE LA REGIÓN HUÁNUCO"

cumplimiento estricto de los plazos y el contenido de los entregables, sometiendo a las penalidades respectivas de corresponder.

El Jefe de Proyecto del Consultor, juega un rol importante en el proceso, debiendo coordinar permanentemente con el Gobierno Regional, a fin de asegurar la fluida ejecución y aprobación de los entregables del Consultor, dando las facilidades de llevar a cabo de manera exitosa la supervisión.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN DEL PERSONAL CLAVE

El personal clave propuesto por el Sr. EMIGIDIO RAMOS CORNELIO es el siguiente:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	PROFESIÓN
1	EMIGIDIO RAMOS CORNELIO	22435369	JEFE DE PROYECTO	ECONOMISTA
2	NIVARDO ROMER ARBAIZO FERNÁNDEZ	22518326	ESPECIALISTA EN EVALUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL	ECONOMISTA
3	VIGNA AIMEE DELGADO ALVARADO	44008488	ESPECIALISTA EN EVALUACIÓN SALUBRISTA Y/O SERVICIOS DE SALUD	OBSTETRA
4	GILBER CAJALEÓN SANTAMARIA	41164555	ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE INGENIERÍA, COSTOS Y PRESUPUESTO	INGENIERO CIVIL
5	JIMMY WILLIAM ARRIETA ALVITEZ	44053489	ESPECIALISTA EN NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN	LICENCIADO EN NUTRICIÓN
6	YOEL MELVIN COZ TEODORO	43072625	ESPECIALISTA EN PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES	INGENIERO AGRÓNOMO

CLÁUSULA DÉCIMA: COMPETENCIAS Y SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL CLAVE

10.1. COMPETENCIAS DEL PERSONAL CLAVE

N°	CARGO	Competencias
1	Jefe del Proyecto	- Liderar y organizar las actividades del Equipo Técnico de formulación del proyecto de inversión. - Representar al Equipo Técnico del Estudio en las actividades relacionadas al desarrollo del proyecto de inversión. - Coordinar la elaboración del Plan de Trabajo. - Estructurar y consolidar el proyecto de inversión. - Sustentar el proyecto de inversión en las reuniones de evaluación programadas en el GRH. - Entre otros.
2	Especialista en Evaluación Económico y Social	- Responsable de la formulación del proyecto de inversión en el marco del Invierta.pe. - Responsable de la identificación de indicadores y marco lógico del proyecto. - Encargado del desarrollo del taller de involucrados del proyecto. - Otros referidos a la especialidad.
3	Especialista en Evaluación Salubrista y/o Servicios de Salud	- Elaborar el informe de evaluación y diagnóstico del equipamiento del servicio de CRED, CPN, otros del EESS. - Elaborar el informe de requerimiento del equipamiento del servicio de CRED y CPN del EESS e itinerante a los ACS (que incluye los costos). - Desarrollar la estrategia de sectorización. - Diseñar el programa de capacitación y asistencia técnica. - Plantear la estrategia de articulación de los programas del estado en desnutrición crónica y anemia. - Otros referidos a la especialidad.
4	Especialista en Estudios de Ingeniería, Costos y Presupuesto	- Elaborar el planteamiento de las alternativas del proyecto. - Elaborar el informe de ingeniería y diseño de planos, basado en el estudio del levantamiento topográfico y otros que considere pertinentes del servicio de CRED, CPN y administrativo del EESS. - Elaborar los costos y presupuestos de mejoramiento de Infraestructura del servicio de CRED, CPN y administrativo del EESS. - Otros referidos a la especialidad.
5	Especialista en Nutrición y Alimentación	Participar en el planteamiento de las alternativas del proyecto sobre el estado nutricional de los beneficiarios a nivel de los EESS.

GOREHCO

CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS EN EL ÁMBITO DE LAS MICRO REDES PRIORIZADAS DE LA CUENCA DEL MARAÑÓN DE LA REGIÓN HUÁNUCO"

		- Plantear la propuesta de capacitación referidos a la ingesta de alimentos con alto valor nutritivo de la zona, estrategia de familias saludables y manejo de residuos sólidos en el hogar. - Plantear la propuesta de sesiones de sensibilización y capacitación a autoridades locales en vigilancia comunitaria del niño y la gestante. - Otros referidos a la especialidad.
6	Especialista en Producción de Alimentos y Manejo de Recursos Naturales	- Participar en el planteamiento de las alternativas del proyecto sobre la identificación de alimentos aprovechables en la ingesta de alimentos con alto valor nutritivo de la zona, estrategia de familias saludables y manejo de residuos sólidos en el hogar. - Identificar y proponer el tipo de capacitación y asistencia técnica referidos a la producción de alimentos de alto valor nutritivo de la zona. - Costear la instalación de biohuertos en la comunidad beneficiaria del proyecto. - Proponer el fortalecimiento en las APAFAS sobre la producción de alimentos en las I.E.E. - Otros referidos a la especialidad.

10.2. SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL CLAVE

Los profesionales que conforman el Equipo Técnico propuesto por el Consultor en su oferta técnica, podrán ser sustituidos sólo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, la cual estará sujeta a evaluación y aprobación de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inversión Social, siendo el máximo permitido para el cambio, el 50% de los profesionales con los que se adjudicó el contrato, y sólo un cambio por cada profesional.

El Consultor deberá prever los tiempos necesarios para el trámite y aceptación del cambio de profesionales, a fin de que no afecte los plazos pactados para la presentación de los entregables, ya que, de incurrir en atrasos, se aplicarán las penalidades que correspondan, así mismo, ningún profesional reemplazante podrá elaborar y/o suscribir informes y/o productos si no ha sido aceptado formalmente por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inversión Social.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, de acuerdo a la Carta N° 001-2019-N:

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 13,075.00 (TRECE MIL SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ADELANTO DIRECTO

No se considera.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad de cada entregable previo

La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

Emigdio Ramos Cornelio
CONSULTOR EN PROYECTOS DE INVERSIÓN
HUÁNUCO N° 0024

GOREHCO

CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS EN EL ÁMBITO DE LAS MICRO REDES PRIORIZADAS DE LA CUENCA DEL MARAÑÓN DE LA REGIÓN HUÁNUCO"

Informe del evaluador o supervisor estará a cargo la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inversión Social (SGDHIS) de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como Unidad Formuladora en materia Social del Gobierno Regional Huánuco.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Consultor, será el único responsable por un adecuado planeamiento, programación y resultado parcial y final del Proyecto de inversión. Así mismo, de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como el logro oportuno de las metas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato.

Del mismo modo es responsable del contenido del Proyecto de inversión, los cuales deberán ser elaborados en concordancia con los estándares actuales de todas las especialidades.

El consultor es responsable de ejecutar la totalidad de obligaciones a su cargo, de acuerdo lo establecido en el contrato.

La conformidad del servicio de parte de la Subgerencia de Formulación del Proyecto de Inversión no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos a EL Consultor, según lo prevé el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Consultor es el responsable técnico - legal por la calidad, contenido ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado, por un plazo de tres (03) años contados a partir de la conformidad otorgada por la Subgerencia de Formulación del Proyecto de Inversión, de acuerdo el artículo 50 de la Ley de Contrataciones, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

El Consultor está obligado a subsanar las observaciones planteadas por el Gobierno Regional y aquellas que han sido emitidas por las entidades involucradas en el proceso de evaluación y otras con las facultades del sector, y que hayan sido canalizadas por el Gobierno Regional.

De ser requerido el Consultor o los miembros de su Equipo Técnico, para cualquier aclaración o corrección, no podrán negar su concurrencia y absolución. Estas deben incluirse en el Proyecto de inversión sin que conlleven a un pago adicional por el Gobierno Regional, el cual será asumido por el Consultor.

El Consultor debe contar con los Seguros que correspondan para el equipo de técnico del proyecto y personal que realice las visitas de campo. Cabe precisar que esto afecta únicamente a la relación contractual entre el Consultor y su equipo de profesionales, pues el Gobierno Regional no tiene obligaciones con aquellos.

Para todo procedimiento contractual no descrito en el presente documento, aplica lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento.

Emigdio Ramos Cornelia
DIRECTOR DE INVERSIÓN



CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS EN EL ÁMBITO DE LAS MICRO REDES PRIORIZADAS DE LA CUENCA DEL MARAÑÓN DE LA REGIÓN HUÁNUCO"

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PENALIDADES APLICABLES

18.1. PENALIDAD POR MORA:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$.
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Es decir, en este caso se realiza los cálculos de penalidad en función al plazo y al monto de establecido para cada entregable, excepto el plan de trabajo que no corresponde a pago alguno, su incumplimiento se determina en otras penalidades.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

18.2. OTRAS PENALIDADES APLICABLES:

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 163° del referido Reglamento, se establece: para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar:

SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO (*)	PROCEDIMIENTO
A. En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 de la UIT vigente, por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Jefe de Evaluación, responsable del Área Usuaría. Anexando documento de notificación.
B. El personal clave no asiste a las reuniones convocadas por el Jefe de Evaluación a través del Área Usuaría.	0.5 de la UIT vigente, por inasistencia de cada profesional.	Según informe a cargo del Jefe de Evaluación del proyecto anexando documento de notificación.
C. Subsanan las observaciones fuera de plazo otorgado.	0.5 de la UIT vigente, por cada día de atraso.	Según informe a cargo del Jefe de Evaluación del proyecto, ratificado por el responsable del Área Usuaría.
D. Incumplimiento a la información requerida o información complementaria al estudio.	0.5 de la UIT vigente, por cada día de atraso.	Según informe a cargo del Jefe de Evaluación del proyecto, ratificado por el Sub Gerente de Estudios.
E. Incumplimiento al plazo de entrega del Plan de Trabajo.	0.25 de la UIT vigente, por cada día de atraso.	Según informe a cargo del Jefe de Evaluación del proyecto, ratificado por el responsable del Área Usuaría.

Econ. Emigdio Ramos Cornelio
MAESTRO EN PROYECTOS DE INVERSIÓN
COL. ECON. HUÁNUCO N° 0034

GOREHCO

CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS EN EL ÁMBITO DE LAS MICRO REDES PRIORIZADAS DE LA CUENCA DEL MARAÑÓN DE LA REGIÓN HUÁNUCO"

SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO (*)	PROCEDIMIENTO
F. Incumplimiento a la confirmación de la recepción de las notificaciones electrónicas, cuando esta medio haya utilizado la entidad debidamente acreditada.	0.25 de la UIT vigente, por cada día de atraso.	Según informe a cargo del Jefe de Evaluación del proyecto, ratificado por el responsable del Área Usuaria.
G. La subcontratación sin la autorización de la entidad.	0.25 de la UIT vigente, por cada día de atraso.	Según informe a cargo del Jefe de Evaluación del proyecto, ratificado por el responsable del Área Usuaria.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Bólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda,

GOREHCO

CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS EN EL ÁMBITO DE LAS MICRO REDES PRIORIZADAS DE LA CUENCA DEL MARAÑÓN DE LA REGIÓN HUÁNUCO"

y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Calicanto N° 145 - Amarilis - Huánuco - Huánuco.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Lima N° 112, Paucarbambilla - Amarilis - Huánuco - Huánuco.

NÚMERO DE CELULAR DEL CONTRATISTA: 962 924 949

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA: emigldioramosc@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo relacionado con la ejecución del presente contrato, que no estuviera expresamente estipulado, será de aplicación la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo 1341 y N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 44-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en señal de conformidad en la ciudad de Huánuco a los, **26 AGO. 2019**

"LA ENTIDAD"

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Prof. Juan Manuel Alvarado Cornelio
GOBERNADOR REGIONAL

CONSULTOR EN PROYECTOS DE INVERSIÓN

Econ. Emigdio Ramos Cornelio
MAESTRO EN PROYECTOS DE INVERSIÓN
COL. ECOJ HUÁNUCO N° 0038

"EL CONTRATISTA"

Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

26 AGO. 2019

Abog. Carla A. Crihuela Santos
SECRETARIA GENERAL

* ***** * *****

* BBVA *

* ***** *

FECHA HORA CAJERO OPERACIÓN

15/06/2022 12:57:05 2092 000000027108

DEPÓSITO EN EFECTIVO

NUMERO DE CUENTA :0011 0210 0100066434

NOMBRE DEL : CAMARA DE COMERCIO E

BENEFICIARIO INDUSTRIAS DE HUAN

NUMERO MOVIMIENTO: 447

MONTO DEPOSITADO : S/ 400.00

I.T.F. : S/ 0.00

IMPORTE DE ABONO : S/ 400.00

COMISIÓN : S/ 0.00

Realiza también tus transferencias en
nuestra App Banca Móvil y PLIN.

*

*

*

FECHA HORA CAJERO OPERACIÓN

15/06/2022 12:57:05 2092 000000027108

DEPÓSITO EN EFECTIVO

NUMERO DE CUENTA :0011 0210 0100066434

NOMBRE DEL : CAMARA DE COMERCIO E

BENEFICIARIO INDUSTRIAS DE HUAN

NUMERO MOVIMIENTO: 447

MONTO DEPOSITADO : S/ 400.00

I.T.F. : S/ 0.00

IMPORTE DE ABONO : S/ 400.00

COMISIÓN : S/ 0.00

Realiza también tus transferencias en
nuestra App Banca Móvil y PLIN.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HCO

JR. GENERAL PRADO 873

HUANUCO - HUANUCO - HUANUCO

FACTURA ELECTRONICA**RUC: 20146059598****E001-7822**

Fecha de Emisión : **17/06/2022**
Señor(es) : **RAMOS CORNELIO EMIGIDIO**
RUC : **10224353699**
Dirección del Cliente : **JR. LIMA 112 URB.**
PAUCARBAMBILLA HUANUCO-
HUANUCO-AMARILIS
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :

Forma de pago : Contado

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	INICIO DE PROCESO ARBITRAL EXP 19-2022	400.00	0.00

Valor de Venta de :
Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES

Sub Total :	S/ 400.00
Ventas :	
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 400.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 0.00
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 400.00

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.